



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.
INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CLAVE 8727-09, ACUERDO No. 218/95



ESCUELA DE DERECHO

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO, CON LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:
MARÍA XÓCHITL RAMOS MARTÍNEZ

ASESOR:
LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO

URUAPAN, MICHOACÁN, A 4 DE ABRIL DEL 2008.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

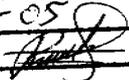
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: ANOS MARTINEZ MARIA
XOCHITL

FECHA: 28-05-2008

FIRMA: 



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.



JRUAPAN
MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA IMPRESIÓN DE TRABAJO ESCRITO

DOCTORA MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS,
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
P R E S E N T E:

Me permito informar a usted que el trabajo escrito:

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO, CON LA PARTICIPACIÓN
DIRECTA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”**

Elaborado por:

RAMOS

APELLIDO PATERNO

MARTÍNEZ

APELLIDO MATERNO

MARÍA XOCHITL

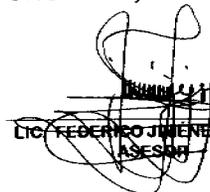
NOMBRES

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 98801250 9

ALUMNO(A) DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN DERECHO.

Reúne los requisitos académicos para su impresión.

**“INTEGRACIÓN Y SUPERACIÓN”
URUAPAN, MICHOACÁN, ABRIL 4 DEL 2008.**


LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO
ASESOR


LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO
DIRECTOR TÉCNICO

SELLO

ÍNDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES	
1.1 Antecedentes de la Población Indígena de México	9
1.2 Características generales de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran.	12
1.3 Antecedentes agrarios de la comunidad indígena San Mateo Ahuíran.	16
CAPÍTULO 2	
PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES DE LAS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.	
2.1 Gobierno Federal	21
2.1.1 Secretaría de Reforma Agraria.	21
2.1.1.1 Fondo para Apoyo a proyectos Agrarios (FAPPA).	22
2.1.1.2 Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG).	26
3.1.1.3 Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.	29
2.1.2 Comisión para en Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	32
2.1.2.1 Programa de Infraestructura Básica para Atención de los Pueblos Indígenas.	33

2.1.2.2 Programa de Fondos Regionales Indígenas	34
2.2 Gobierno del Estado de Michoacán y Gobierno Federal	37
2.2.1 PROCAMPO	37
2.3 Gobierno Federal en Coordinación con el Estado y Municipio de Paracho.	39
2.3.1 Subprograma de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA).	39

CAPÍTULO 3

LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MATEO AHUÍRAN EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO.

3.1 La Comunidad P'urhepecha y su Forma de Tenencia.	44
3.2 La Participación de los Comuneros de San Mateo Ahuíran en los Programas y Proyectos para el Desarrollo del Campo.	48
3.3 Los usos, costumbres y tradiciones al trabajar la tierra en San Mateo ahuíran que deberían ser contemplados en los Programas y proyectos dirigidos al desarrollo del campo.	53
3.4 La Forma de Organización.	57

CAPÍTULO 4

SUSTENTO JURÍDICO

4.1 Constitución Política Mexicana.	62
4.2 Ley Agraria.	75

4. 3 Ley de Desarrollo Rural Reglamentaria de la Fracción Veinte del Artículo 27 Constitucional.	79
4.4 Reglas de Operación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	82
CONCLUSIONES	84
PROPUESTAS	89
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXOS	98

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo resulta de gran interés personal, social y profesional, debido a que en él, se aborda una problemática real que atañe a las comunidades indígenas entre ellas a la de San Mateo Ahuiran, que como tantas otras forma parte de las clases sociales más desprotegidas, y que desde tiempos inmemoriales han sido sujetas a las decisiones gubernamentales, olvidándose de que su vida y organización son regidos por sus usos y costumbres, por lo que las afectaciones que hoy aquí se manifiestan nos resultan de gran impacto, al menos es la visión de quien es integrante permanente de cada comunidad, que de continuarse llegará al exterminio de sus raíces.

Cabe mencionarse que en últimos años se ha observado, como muchos comuneros indígena de la región p'urhepecha y otro grupos étnicos, han mostrado una actitud de conformismo y dependencia hacia el Estado, lo cual ha sido más evidente en los últimos dos sexenios. Es por ello que actualmente se considera necesario replantear la perspectiva desde la que se deben de abordar y operar los programas y proyectos de gobierno, para no vulnerar los derechos consagrados en nuestra carta magna, que viene a ser el que tomen en cuenta a los directamente beneficiados por ellos.

Debiendo por ello los participantes y receptores de los mismos ser los que puedan proponer una mejor manera de llevar acabo los programas de beneficio social, debido a que el propósito es llegar a que las poblaciones indígenas sean productivas, autosuficientes, independientes y sobre todo aprendan a crear sus propias fuentes de empleo.

En cuanto al interés social a que lleva este trabajo de investigación, es que las comunidades indígenas, no pueden ser despojadas de sus raíces, orden, identidad, usos y costumbres que poseen. Han mostrado al mundo que poseen valores fundamentales como son la autosuficiencia, el trabajo, la dignidad y lealtad a su patria, por la cual luchan cada día menos comuneros, ya que van cayendo en una dependencia poco favorable como se ha mencionado, para un país como el nuestro, que hoy en día necesita más que nunca seres productivos, innovadores y emprendedores del cambio social, de la paz y bienestar general.

Es por lo anteriormente ya mencionado que, hoy en día en comunidades Indígenas como lo es la de San Mateo Ahuiran, se enfrenta graves problemas en su vida y organización interna, debido al desconocimiento que hay en los tres ordenes de gobierno que operan a través de proyectos y programas lo cuales no conocen de los usos, costumbres y tradiciones que tiene en el seno de ella así como otras de la meseta p'urhepecha. Esto ha provocado rompimiento y exterminio de algunas obligaciones, derechos y valores que se habían conservado desde hacia siglos. Uno de ello son las faenas comunales en las que solo participan los que son beneficiados con algún programa social.

Los programas y proyectos que operan en las comunidades indígenas y en la de San Mateo Ahuiran, presenta una deficiencia enorme, ya que ha llevado a que la mayoría de los habitantes de ella, se hagan dependientes de los apoyos y tienden a generar individuos que llegan a autonombrarse dirigentes que solo inician proyectos que de antemano no darán resultado, pero que si les proporcionan ingresos personales. Aunque cabe decir que los que trabajan en los programas y proyectos son los pocos comuneros que no emigran a los Estados Unidos, por lo que llevan a hacer divisiones de clases que llevan a desacuerdos enormes que rompen con la estabilidad de la población.

Debe mencionarse que los habitantes de las comunidades al igual que los de San Mateo Ahuíran, no parecen estar concientes de la gran afectación que producen los apoyos y programas que les son destinados, al entrar en una dinámica de dependencia de apoyos económicos, por creer que el Estado es el que tiene la obligación de dotar a cada integrante del país de todo lo necesario para vivir, sin que implique algún esfuerzo, cuando uno de los valores que han cargado todos los indígenas por siglos ha sido el trabajar y luchar por lo que quiere y tiene.

Ante esta situación, es conveniente que los comuneros de las poblaciones indígenas y la población indígena de San Mateo Ahuíran deben ser los que elaboren, desarrollen y operen directamente los programas y proyectos que el Estado hasta ahora ha encargado a personas ajenas a la misma, pero que lo más grave no solo está en que sean personas ajenas las que los lleven a cabo, el problema es que no se tomen en cuenta a los sujetos directamente beneficiados.

Es por ello que para entender mejor el tema de este trabajo de investigación, el contenido se ha estructurado en cuatro capítulos. En el primer capítulo, se describen los antecedentes de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran municipio de Paracho Michoacán. En el capítulo dos, comprende lo referente a los programas y proyectos de desarrollo agrario desde los tres ámbitos de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, en los que participan algunos comuneros de la población mencionada anteriormente.

En el capítulo tres, se describe la participación de los comuneros en la forma en como se implementan y ejecutan los programas y proyectos de desarrollo Agrario.

El capítulo cuatro describe el sustento Jurídico en que se basan los programas y proyectos de desarrollo agrario, que se implementan o no en la comunidad aquí tratada, el cuerpo legislativo principal es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emanan legislaciones secundaria como lo son; la Ley Agraria, la Ley de Desarrollo Rural, así como las Reglas de Operación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Para el último apartado, que podría ser capítulo, integra las conclusiones generales del trabajo de investigación, así como propuestas a que se llegaron.

CAPITULO I



1.1. ANTECEDENTES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE MÉXICO

Dentro de este primer capítulo se hace la descripción general, acontecimientos, sucesos y demás antecedentes que llevan a contextualizar la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran, pero antes se ofrece un panorama general de la población indígena en el país, que permitirá abordar el tema que trata esta tesis. Para iniciar es necesario categorizar a la población indígena en varias direcciones, como son:

- a) Su desarrollo Histórico
- b) Su situación en la estructura social nacional
- c) Su situación cultural y lingüística
- d) Su vínculo con el Derecho Agrario Mexicano.

SU DESARROLLO HISTÓRICO

Por lo que se refiere a su desarrollo Histórico, es bien sabido que los actuales grupos indígenas de México son descendientes directos de la cultura prehispánica, de lo que en aquel entonces era el territorio de las áreas culturales de Mesoamérica y parte de Árida América. Entonces, los grupos mostraron características heterogéneas, tanto por el nivel de desarrollo alcanzado, como por las manifestaciones culturales aunque tenían ciertas

similitudes básicas en su manera de concebir el mundo y la vida; tales, que algunos autores especialistas han llegado a la conclusión de que formaban parte de un proyecto civilizatorio (U.I.I.M, 2005).

SU SITUACIÓN EN LA ESTRUCTURA SOCIAL NACIONAL

Los más altos grados de desarrollo cultural, social y económico estuvieron localizados en regiones como el área Maya, el área del Golfo, la de los Valles Centrales de Oaxaca, el área del Valle de México, la de Cholula, Puebla y la Meseta P'urhepecha del Occidente de México.

Entre sus principales características comunes, contaron con sociedades urbanas que habían alcanzado un grado de complejidad en la división social del trabajo y con un Estado que centralizaba las funciones de dirección del proyecto social, encabezado por una nobleza que tenía entre sus manos los altos mandos de milicia, el sacerdocio con la ciencia, la tecnología, la cultura y el arte (CISNEROS, 1990).

SU SITUACIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

El pueblo en que se sustentaban estas grandes manifestaciones de la economía, la tecnología, la ciencia, el arte, la religión y la cultura, estaba compuesto por campesinos cultivadores, principalmente de maíz, fuente y producto principal de la dieta mesoamericana, junto con una variedad de plantas como frijol, chile, calabaza y que en el caso de la cultura P'urhepecha continúa siendo, el producto de consumo básico (el maíz). Cabe decir que la cultura P'urhepecha al igual que las demás le fueron suprimidas las grandes manifestaciones culturales autóctonas y en su lugar se establece la religión católica, una urbanización, cultura y arte en general Europeas, así surgen las ciudades que hoy conocemos como coloniales (ANDA,2000).

SU VÍNCULO CON EL DERECHO AGRARIO MÉXICANO

FORMAS DE PROPIEDAD: Los campesinos al principio de la colonia, como siervos tuvieron que prestar servicios personales y/o pagar tributo a los colonizadores. Las mejores tierras pasaron a ser de los colonizadores que introdujeron nuevos cultivos y prácticas agrícolas con tecnologías como el barbecho, con animales de tiro y arado egipcio, la población indígena tuvo que emigrar a las regiones más agrestes y menos favorables para la agricultura, pero manteniendo básicamente su organización social, su lengua y sus prácticas culturales, con ciertas modificaciones impuestas por los colonizadores, como la religión católica, de la que adoptaron las formas pero transformaron o modificaron el contenido, de acuerdo con su propia tradición religiosa autóctona, que podemos observar aun hoy en día, en culturas como la que hemos estado comentando, la p'urhepecha.

El sistema de organización del trabajo campesino, el vestido, la dieta, etc. continúan su forma autóctona, solo algunas capas de la población, las más cercanas a los españoles, física, social y económicamente, adoptaron formas de vida de los colonizadores. Para los indígenas no fue fácil penetrar al círculo social español, pero finalmente se dio una mezcla de razas por ello es común encontrar en comunidades indígenas a habitantes con rasgos diversos a los de puridad indígena (CISNEROS, 1990).

En cuanto a la cultura que actualmente ostentan los grupos indígenas no es la que floreció en tiempos del auge de la civilización moseamericana, sino que esta de acuerdo a los tiempos que corren y con las circunstancias económicas, políticas, sociales y culturales que viven estos grupos en la actualidad. Esto no quiere decir que su cultura sea la causa de su miseria económica, sino que la calidad de la explotación de que son objeto es la causa

de su miseria y de que sus expresiones culturales se hayan reducido muchas veces en la comunidad y otras cuando sus condiciones socioeconómicas son mejores, alcanzando expresiones regionales y nacionales. Por otra parte, las circunstancias tan desventajosas y la falta de perspectivas para superarlas dentro de sus comunidades, han propiciado que gran parte de sus miembros emigren en busca de una vida mejor, tal como sucede en las comunidades indígenas p'urhepechas, entre ellas la de San Mateo Ahuiran (ANDA, 2000).

1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE SAN MATEO AHUIRAN MUNICIPIO DE PARACHO MICHOACÁN.

México como país pluricultural tiene una gran riqueza de culturas como hemos estado mencionando y que están distribuidas dentro de todos sus Estados, uno de ellos es Michoacán, nombre proveniente del vocablo indígena p'urhepecha “**michoaque**” señorío tarasco.

El Estado michoacano colinda por el este con los céntricos Estados de México y Querétaro; por el oeste con Jalisco y Colima, por el norte con Jalisco y Guanajuato; y por el sur con el estado de Guerrero y el Océano Pacífico. Hasta antes de la invasión española el pueblo p'urhepecha extendió sus dominios parte del territorio que hoy ocupan lo Estados de Guanajuato, Jalisco, Colima y Guerrero y actualmente están localizados en la parte centro-norte del Estado de Michoacán, geográficamente se dividen en las siguientes subregiones por tradición de la cultura:

- a) Cañada de los Once Pueblos
- b) Ciénega de Zacapu
- c) Lago de Pátzcuaro
- d) Sierra P'urhepecha (Meseta)

Las estadísticas oficiales (INEGI 1966:350) indican que en el país se hablan 63 lenguas indígenas, de las cuales cuatro lenguas indígenas tienen su origen prehispánico en Michoacán, cuya población hablante es de:

- a) 635 hablantes del Hñahñu u Otomí, establecido en la Zona Oriente
- b) 2,785 hablantes del Náhuatl en la región costera
- c) 3,894 hablantes de Jñatrjo o Mazahua que se ubica la región oriente
- d) 99,118 hablantes del P'urhepecha en la región centro-norte

Tales áreas comprenden las regiones tradicionalmente conocidas como la Sierra (JANI ANAPUKUARU), la del lago de Patzcuaro (JAPUNDARU), la cañada de los once pueblos (ERAXAMANI) y la cienega de zacapu.

En cuanto a su localización Geográfica, el territorio de esta entidad federativa se divide nueve regiones diferentes, una de éstas se llama las Montañas Occidentales y ocupa tierras de los siguientes Municipios: Charapan, Paracho, Uruapan, Los Reyes, Tangamandapio, Tzintzuntzan, Castellanos, Jiquilpan, Villamar, Cotija, Tocumbo, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Cherán, Chilchota, Erongaricutiro, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Quiroga, Santa Clara, Tangancícuaro, Tingambato y Tinguindín. La extensión de la región se acerca a los 5000 kilómetros cuadrados (SEP, 1989).

Uno de estos municipios es el de Paracho que pertenece a la subregión cultural de la Sierra o Meseta P'urhepecha, que se encuentra a su vez integrado por nueve comunidades indígenas que son: Urapicho, Nurio, Arato, Paracho, Quinceo, Pomacuarán, Aranza, Cherán-atzicurini y San Mateo Ahuiran, a esta última comunidad hoy en día se le reconoce con el nombre de San Mateo Ahuiran, nombre que proviene de un vocablo de origen p'urhepecha como muchas de la región, pero que en su pronunciación se acerca mas *jagūirani*, que significa cabello, por ello es lugar de mujeres de pelo largo.

Esta población se localiza al este de la cabecera municipal que es Paracho, hacia el noreste tiene como colindante a la comunidad Indígena de Nurio, al Suroeste con Cherán-atzicurini, al noroeste con Pomacuarán, con Aranza al oeste, con Santa Cruz Tanaco al sur, en el norte está Arato y hacia el este con Urapicho.

Para fechas más recientes el total de habitantes de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran, de acuerdo a información del Seguro Social (2002), es de 1735 personas, 960 hombres y 785 mujeres. En edad escolar de 7 a 14 años se tiene una población 298 niños y 234 niñas, en total 532. Los analfabetos son 360 individuos.

Todos son bilingües porque manejan el p'urhépécha y el español y un 10% de trilingües por manejar además del Español y p'urhépécha el Inglés. La agricultura es la principal actividad de los comuneros, son unos 143 los que se dedican a ella, entre esos comuneros son más mujeres que hombres los que lo hacen. Dedicados a la artesanía unos 82, jornaleros unos 79, ganaderos solo 6 familias.

Los que tienen empleo son 122, profesionistas de 10 a 15, dedicados al comercio 21 entre tiendas de abarrotes y vendedores de zapatos y mochilas. Los trabajadores migrantes oscilan entre unos 678 a 915 personas. La estructura de las viviendas tiene toques de modernidad con pisos de cemento, salas y recámaras en algunos, sin embargo conservan el tipo cocina tradicional con fogón, aunque tengan estufa. Los utensilios de barro y madera se siguen usando. Las cocinas por lo general siguen siendo con suelo de tierra. Los tapancos de madera se usan para conservar el maíz, calabazas, hojas que se consumen durante el año, estos cada vez son menos.

La familia sigue siendo regida por el padre, sin embargo, quien tiene la mayor responsabilidad es la madre. Ellas se ocupan de las labores del campo por ser sus esposos los que se van al extranjero, cuando regresan los padres, enseñan a sus hijos labores y las artesanías que se elaboran desde hace muchísimos años, que son maracas, violines, guitarras, violoncelos, trompos, columnas de madera, canoas y máscaras. En el caso de las mujeres, ellas hacen rebozos, servilletas, camisas bordadas, bolsos, así como, tortillas a mano para vender en el mercado del municipio. En las viviendas es muy común que vivan juntos desde abuelos hasta tíos, pero son los abuelos quienes tienen el máximo mando hasta que regresan sus hijos. Existe mucho la cooperación entre hermanos y primos, así, cuando tienen algún cargo o necesidad se unen los demás a ayudar al necesitado. Un 98% de los pobladores son hablantes del p'urhépecha, sin embargo, no lo escriben.

La forma como esta organizada la comunidad, es con autoridades civiles y municipales que están representadas por los jefes de tenencia municipal además existe un Juez Municipal. Los órganos internos de la comunidad funciona de la siguiente forma: La asamblea comunal integrada por 390 comuneros, el pleno goce de sus derechos; los representantes de bienes comunales que como no se ha ejecutado la resolución del Tribunal Agrario no se ha electo Comisariado de Bienes Comunales, sin embargo existe un órgano de control de la comunidad que se le denomina Consejo de Vigilancia.

Como autoridades tradicionales, existe el Cabildo o Consejo de Ancianos, que es un órgano de Consulta y Opinión de la Comunidad, integrado por aquellos comuneros que a lo largo de la historia de la población han cubado el cargo y son líderes naturales, más adelante se describe con detalle su organización.

1.3 ANTECEDENTES AGRARIOS DE SAN MATEO AHUÍRAN

La Comunidad Indígena de San Mateo Ahuiran, Municipio de Paracho del estado de Michoacán tiene la siguiente historia agraria:

Por escrito de fecha 12 de Agosto de 1954, ante la presencia del Procurador de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Educación Pública, el Jefe de Tenencia y Representante de Bienes Comunales y 147 campesinos de la comunidad Indígena de "San Mateo Ahuiran" solicitaron el Reconocimiento y la Titulación de sus Bienes Comunales. El expediente se inicio en esa fecha por el Departamento Agrario con el No. 276-1/1089, en el cual se hace mención de que en la comunidad, mediante asamblea general de comuneros celebrada el 12 de de Agosto de 1954, mil novecientos cincuenta y cuatro, 127 campesinos del poblado mencionado anteriormente eligieron a Ignacio Huipe Pascual y Crispín Hernández Silva, como representantes Comunales Propietario y Suplente respectivamente, para efecto que se gestionara la tramitación del expediente de Reconocimiento y Titulación de los Terrenos que mantenían en posesión.

El expediente a nombre del poblado "SAN MATEO AHUÍRAN" Municipio de Paracho, Michoacán, fue iniciado a partir del 12 doce de Agosto de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta el oficio número 519103, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, que obra en autos, el cual se registró con el número 276.1/1089.

El acta de asamblea que dio origen al expediente en estudio, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 catorce de Julio de 1996 mil novecientos sesenta y seis y en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho de Julio de 1993 mil novecientos noventa y tres.

La comunidad Indígena de San Mateo Ahuíran, durante el procedimiento Agrario eligió diversos representantes comunales siendo los últimos José Ramos Pascual y Sebastián Aguilar Pascual, propietario y suplente respectivamente, quienes fueron elegidos el 2 de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

La coordinación Agraria en el Estado de Michoacán, por oficio número 2216 de fecha 6 seis de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, comisiono al Ingeniero Jesús Reynosa Hernández, para realizar trabajos Técnicos Informativos, comisionado que rindió informe el 8 ocho de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, donde concluye que la superficie analítica de la poligonal en general de 2,103-78-18.81(dos mil ciento tres hectáreas y ocho áreas, dieciocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de terrenos en general libres de todo conflicto con sus colindantes y por ende, susceptibles de reconocimiento, incluida la zona urbana del poblado, las poseen en forma quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe, cuyas medidas y linderos y colindancias constan en expediente del Archivo Agrario Nacional.

La situación jurídica Agraria de la comunidad indígena de "San Mateo Ahuíran", no se aparta de la situación que guardan la mayor parte de los pueblos de la meseta p'urhepecha, ya que sus bienes comunales fueron reconocidos y titulados hasta el 8 de Enero de 1997, cuando el Tribunal Unitario Agrario del 17 Distrito con sede en Morelia Michoacán, emitió su sentencia reconociéndole 2,103-78-18.81 Has. Libres de todo conflicto para beneficiar a 390 comuneros sin que hasta la fecha se haga podido ejecutar por la manifiesta oposición de los propios comuneros. Beneficiados que argumentan que no se han resuelto a sus favor los conflictos los conflictos por limites que sostienen con las comunidades vecinas de Urapicho, Municipio de Paracho y Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán.

En la resolución se reconoce a favor de la comunidad de San Mateo Ahuíran la proporción de tierra en renglones anteriores mencionada, la cual es de diversas calidades, quedando como título comunal del poblado dicha resolución, sin embargo cabe mencionarse que aunque se haya llegado a la resolución, esta no ha sido aceptada por los comuneros, por que hasta la fecha se continúan presentando los conflictos por límites de tierra, con las poblaciones colindantes de “Urapicho” Municipio de Paracho y “Santa Cruz Tanaco” Municipio de Cherán; este último fue resuelto por el Tribunal Agrario, resolución que hasta la fecha no se ha podido ejecutar.

Se debe hacer la aclaración de que estos asuntos son contemplados dentro del Programa de Conflictos Sociales en el Medio Rural del Gobierno Federal y Estatal conocido como “Foco Rojo”

Para cerrar e iniciar el siguiente capítulo, cabe decir que se realizó una descripción general, de los acontecimientos, sucesos y demás antecedentes que llevan a contextualizar la comunidad primero de manera general y después en particular la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran, que nos permite ubicar el tiempo y lugar donde se abordará el tema de este trabajo, que se refiere a la participación directa de los comuneros en los programas y proyectos que el ejecutiva implementa a través de sus tres ordenes de gobierno, para ello es necesario hacer mención en el siguiente capitulado los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del campo, la manera de aplicación, desarrollo, evaluación, fundamentación, etc. así como se anexan algunos de los datos necesarios de antecedentes agrarios de la población.

CAPÍTULO 2



PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES

Dentro de este capítulo se abordan los programas y proyectos tanto a nivel Federal como Estatal y Municipal, que se ofrecen a través de las secretarías que crea el Poder Ejecutivo, ya que se describen algunos de ellos debido a que muchos de estos no son conocidos, difundidos u ofrecidos a los pobladores de las comunidades indígenas, como sucede en la comunidad de San Mateo Ahuíran, en donde son pocos los campesinos que participan en los programas que se ofrecen para el desarrollo del campo.

Es por ello que resulta necesario para este trabajo de investigación describir algunos de los programas y proyectos, haciéndolo en los tres niveles de gobierno y así poder comprender porque deberían ser las comunidades (entre ellas la comunidad de San Mateo Ahuíran) como beneficiadas directas las que críen, desarrollen y ejecuten los proyectos y programas ofertados por el gobierno.

Por lo que en el capítulo primero, se describen los programas y proyectos a nivel Federal, después a nivel Estado en coordinación con el Federal, así como en coordinación los tres niveles, Federal, Estado y Municipio.

A nivel Federal se describen los programas y proyectos como operan, los cuales por disposición del ejecutivo lo hacen a través de las Secretarías de Estado, entre ellas tenemos a la Secretaría de la Reforma Agraria.

A nivel Federal tenemos los programas y proyectos que aplica la Secretaría de la Reforma Agraria y son.

- Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA)
- Programas de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
- Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural

De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, tenemos los programas siguientes:

- Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
- Programa de Fondos Regionales Indígenas.

El gobierno federal en coordinación con el Estado tenemos el programa de:

- Programa Nacional de Modernización del Campo (PROCAMPO).

Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado y Municipio de Paracho tenemos al:

- Subprograma de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA).

Cabe decir que a final cada apartado descrito de programas a nivel Gobierno Federal, a nivel Estado de Michoacán y Gobierno Federal y a nivel Gobierno

Federal en coordinación con el Gobierno del Estado y Municipio de Paracho, se hace un comentario en relación a su aplicación, resultado he impacto con la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran.

2.1 GOBIERNO FEDERAL

El poder Ejecutivo de la Unión se auxilia administrativamente, para el desempeño de sus funciones, de las secretarías de Estado, de los Departamentos Administrativos y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada; una de ellas es la Secretaria de la Reforma Agraria.

2.1.1 SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA

La Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) tiene, entre otros, el objetivo de fomentar la participación del sector rural y desarrollar el bienestar de los campesinos. Para lograr dicho fin, se busca la promoción del campo por parte de las dependencias y entidades para incrementar la participación en obras de infraestructura, con propósitos de aprovechar las tierras mexicanas en beneficio de los campesinos.

ASUNTOS AGRARIOS

La Secretaria Reforma Agraria impulsa el aprovechamiento y comercialización de los productos pástales, pecuarios, avícolas, forestales y no renovables de las comunidades y de los ejidos (área común de todos los vecinos de un pueblo, unidad territorial establecida por Ley no menor de diez hectáreas). A su vez, la SRA aplica los preceptos agrarios que se encuentran en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Agraria y sus reglamentos.

Los terrenos baldíos nacionales y demás son manejados por la SRA, que además coopera con las autoridades que corresponden para realizar eficientemente todos los programas, con el fin de conservar las tierras y aguas tanto en los ejidos como en las comunidades. Cuando procede, la SRA resuelve conforme a la Ley todo lo relacionado con los problemas de los núcleos de la población ejidal y de bienes comunales. Para dicho fin, recibe ayuda y cooperación de las autoridades tanto estatales como municipales.

2.1.1.1 FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (F A P P A)

El Fondo para el Apoyo a Productos Agrarios constituye una iniciativa del Ejecutivo Federal en cumplimiento al objetivo de integración productiva contemplando en el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, que integra experiencia e innovación en las acciones de la Secretaría de la Reforma Agraria orientadas al combate a la pobreza, a la atención de grupos o sectores de la población sin posibilidad de acceso a la tierra y sobre los que es evidente fomentar la generación de actividades productivas que disminuyan la presión social sobre la tierra y genere diversificación de actividades económicas al interior de los núcleos agrarios, mejorando los bajos ingresos de la población, incluyendo acciones de organización y capacitación que permitan incrementar la capacidad competitiva de los habitantes en propiedad social no poseionarios y su posibilidad de acceso al Desarrollo Agrario Integral.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de Desarrollo Social y Humano contempla en sus estrategias de la de capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo y la de impulsar la integración productiva de los sujetos. En el Programa Sectorial Agrario del periodo 2001-2006 plantea impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores

posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales. Por ello contempla cumplir con los siguientes propósitos:

- La integración productiva del programa sectorial agrario 2001-2006.
- Fomentar la organización económica y productiva de los no poseionarios habitantes en propiedad social.
- Reducir la presión social sobre la tierra.
- Impulsar la diversificación de las actividades económicas y apoyar la productividad potencial de los recursos de los núcleos agrarios.
- Impulsar la multifuncionalidad de la tierra.

OBJETIVO GENERAL:

Promover la integración productiva de los sujetos y grupos de campesinos que no sean posesiones, ni titulares o usufructuarios de tierra social o privada, que habiten en “Núcleos Agrarios”, mediante el apoyo de “Proyectos Productivos” que propicien la generación de empleos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Promover la organización de “Grupos” mediante la conformación de figuras asociativas.

-Coadyuvar en la capacitación y asistencia técnica de acuerdo a las necesidades de los integrantes del “Grupo” para el desarrollo de su actividad productiva.

-Otorgar apoyos a los grupos para “Proyectos Productivos” técnica, económica y financieramente viables y ambientalmente sustentables en beneficio de ellos mismos, sus familias y su comunidad.

-Incrementar la posibilidad de acceso a otros programas de apoyo y/o de financiamiento público o privado.

COBERTURA:

El programa tendrá aplicación en toda la nación mexicana. Se destinarán un mínimo de recursos por estado siguiendo los criterios de equidad, número de núcleos agrarios y localidades consideradas como centros estratégicos comunitarios.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Avecindados y pobladores habitantes de "Núcleos Agrarios" incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad correspondiente y los que se constituyan en un grupo con la finalidad de establecer un proyecto productivo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los recursos destinados al programa son subsidios federales en los términos de los artículos 52, 53, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación, sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, duplicidad, selectividad y temporalidad que estos casos se establecen.

Los grupos beneficiados con recursos del programa podrán promover la participación y aportación complementaria por parte de los Gobiernos Estatales, Municipales o de cualquier otra instancia, a fin de que los proyectos productivos puedan verse incrementados. Los grupos podrán disponer de hasta el 10% del recurso aprobado para la adquisición de tierra para el establecimiento del

proyecto con la finalidad de adquirir tierra para el establecimiento del Proyecto Público que se contempla en el mismo y escriturarse a nombre de la figura asociativa del grupo beneficiado.

RESTRICCIONES DEL APOYO

A excepción de los indicados en el párrafo anterior, no podrán ser beneficiados los grupos en los que uno o más de sus integrantes hayan sido apoyados, salvo en el caso de aquellos grupos en que los recursos sean complementarios al proyecto productivo presentado. Los grupos solicitantes deberán integrarse con al menos 5 personas.

BENEFICIARIOS

Los integrantes de los grupos que cuentan con constancia o autorización y que hayan integrado los expedientes de sus proyectos productivos de acuerdo a las reglas de operación. La evaluación de los beneficios económicos y sociales de los proyectos financiados por el programa, se realizará por alguna institución académica o de investigación o algún organismo especializado de carácter nacional, que cuente con el reconocimiento y experiencia en el ámbito de este programa. Dicha evaluación deberá cubrirse con los recursos del programa, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

COMPONENTES DEL APOYO (anexo "A")

Los recursos autorizados para el programa se aplicarán de la siguiente manera:

- a) **Proyectos Productivos**
- b) **Capacitación**

- c) **Asistencia técnica, elaboración del proyecto y constitución de figuras asociativas**
- d) **Gastos de Operación**
- e) **Gastos de Evaluación al programa.**
- f) **Supervisión**

2.1.1.2 PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG)

La población femenina con derechos agrarios en el país está integrada, aproximadamente, por 661,000 ejidatarias y comuneras, conformando un grupo especialmente desprotegido social y económicamente. Con base en el reconocimiento explícito y documentado de sus derechos, las mujeres han ampliado su participación en la vida económica y social de los ejidos y comunidades.

Por ello, con el fin de fortalecer los mecanismos de apoyos directos a las mujeres del sector agrario, el Gobierno Federal incorporó un programa de apoyo dirigido específicamente a las mujeres que habitan en núcleos agrarios del medio rural tales como ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas reconocidas por sus núcleos agrarios, con el fin de propiciar el fomento de actividades productivas en dicho segmento poblacional y con ello fortalecer las acciones de combate a la pobreza en el ámbito rural.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, describen que actualmente la sociedad mexicana vive una transición social, en donde en el entorno rural la familia sigue siendo la unidad fundamental en el desarrollo personal y social. En ella, existen la solidaridad, valores, tradiciones y lazos sociales. Sin embargo, la migración forzosa de los hombres, impactan negativamente en el ámbito familiar. El Ejecutivo Federal establece en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, la

finalidad de otorgar apoyos para la implementación de proyectos productivos a la rama femenina de este amplio sector rural, para ello se sujetan a las Reglas de Operación establecidas para el programa.

OBJETIVO GENERAL:

Promover la integración económico-productiva de las mujeres del sector agrario, mediante el apoyo a "Proyectos Productivos" social, técnica, económica, financiera y comerciante viables, que permitan el aprovechamiento racional de los recursos y condiciones naturales existentes en los núcleos agrarios, atendiendo los requerimientos de organización integral, fomentando la generación de la ocupación productiva y una mejora en su calidad de vida, de sus familias y de sus comunidades.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Impulsar la generación de ingresos en beneficio de los grupos y sus familias, mediante el otorgamiento de recursos y capacitación necesarios para la realización de sus "Proyectos Productivos".
- Fomentar el desarrollo de unidades económicas integradas por mujeres, así como su organización para el consumo, producción y comercialización de sus productos y servicios en los "Núcleos Agrarios".

COBERTURA

El programa se dirige a la población femenina que habita en los núcleos agrarios del medio rural, en todo el país, bajo un enfoque de desarrollo local o regional, atendiendo criterios de distribución equitativa entre las entidades

federativas para lo que se establece un mínimo de inversión detallada para apoyo a proyectos productivos, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Se procura privilegiar a las localidades identificadas en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como centros estratégicos comunitarios que la Secretaría de Desarrollo Social establezca.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Las mujeres habitantes de Núcleos Agrarios en el medio rural, tales como ejidatarias, comuneras y posesionarias, con promesa patrimonial.

BENEFICIARIAS

Las mujeres integrantes de los grupos que cuenten con la constancia de autorización vigente para este ejercicio fiscal.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los recursos destinados al programa son Subsidios Federales en los términos de los artículos 52, 53 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación, sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad que en éstos se establecen. Los grupos beneficiados por recursos del programa podrán promover la participación y aportación complementaria por parte de los gobiernos estatales o de cualquier otra instancia pública o privada, nacional o internacional a fin de que los proyectos productivos puedan verse incrementados.

TIPO Y MONTO DE APOYO

El programa podrá apoyar a los grupos con los siguientes componentes:

Por ejemplo, cuadro No.1

Tipos de componentes	Monto máximo por socia	Monto máximo por proyecto	Socias Beneficiarias
Inversión al proyecto productivo	\$20,000.00	\$162,000.00	Mínimo 3, Máximo 12.
Elaboración del perfil técnico.	N/A	\$5,400.00	Mínimo 3, Máximo 12.
Asistencia técnica	N/A	\$12,600.00	Mínimo 3, Máximo 12.
total		\$180,000.00	

RESTRICCIONES DEL APOYO

Los recursos del programa, no podrán utilizarse para la justificación y/o comprobación de las aportaciones de otros programas, ni para el pago de pasivos o deudas con anterioridad al apoyo. Las mujeres solicitantes no podrán ser beneficiadas si no pertenecen estrictamente a la población objetivo y en el caso de haber formado parte en algún proyecto productivo o grupo atendido por cualquiera de los programas de apoyo a proyectos productivos de esta Secretaría, en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud. De igual forma, en el caso de haber recibido el apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para el mismo proyecto productivo en idénticos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos.

2.1.1.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES EN EL MEDIO RURAL.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se establece como objetivo rector fomentar la confianza ciudadana en las instituciones y como estrategia

para el sector agrario, disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes viven en el campo mexicano, a través de la justicia expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de los conflictos sociales.

Con tal finalidad el Programa Sectorial Agrario, de ordenar y regularizar la propiedad rural con lo cual se otorgaría seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho mediante la instrumentación de acciones tendientes a la solución de conflictos sociales generados por la titularidad de la tierra, para preservar la paz, estabilidad social y propiciar que el ejercicio de derechos de propiedad sobre la tierra, lleguen a mejores niveles de vida.

OBJETIVO GENERAL:

Privilegiar la conciliación de intereses y la concertación de acuerdos de entendimiento en amigable composición, como vía de solución de conflictos sociales en el medio rural, para preservar la paz social entre las comunidades que enfrenten algún tipo de controversia, debido a la tenencia de la tierra sujeta a los regimenes de propiedad social o privada, así como a efecto de otorgar seguridad jurídica y certeza documental.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este programa tiene aplicación en todo el territorio nacional, enfocado a los habitantes del medio rural en controversias sobre la tenencia de la tierra y que requirieran atención.

POBLACIÓN OBJETIVO:

A la población a que va dirigido este programa son a los ejidos, comunidades, colonias agrícolas y ganaderas, ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, aspirantes a ejidatarios o comuneros, poseionarios y cualquier persona que esté involucrada en una controversia por la tenencia de la tierra en el medio rural, que se traduzca en un conflicto social.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El programa viene a privilegiar los siguientes asuntos:

- Los que pongan en riesgo la estabilidad y la paz social de la región en donde se ubiquen.
- Los que cuenten con antecedentes de violencia.
- Los que impidan el desarrollo de actividades productivas o inhiban la aplicación de programas gubernamentales en la región.
- Aquellos en los que no se haya detonado artificialmente el conflicto, con el objetivo de obtener recursos del programa.
- Los demás que determine el comité.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El programa apoyará con recursos económicos la solución de los conflictos sociales por la tenencia de la tierra rural, para ser aprovechados de manera directa en especie o predestinados por los propios beneficiarios, para la realización de proyectos productivos u obras de beneficio común. Para el caso de ejidos y comunidades agrarias que cedan sus derechos sobre la tierra, se podrá convenir la entrega a su favor de recursos económicos del programa,

pudiéndose comprometer apoyos complementarios para ese mismo fin a través de otros programas gubernamentales.

2.1.2 COMISIÓN PARA EN DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) tiene como objetivo potenciar los recursos existentes para dar su respuesta a las demandas de la población indígena relacionadas al acceso a los diferentes niveles educativos, fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para disminuir los riesgos de salud y mejorar los estados nutricionales de niños y niñas indígenas.

Así como contribuye a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas, fortaleciendo su participación como impulsoras de su propio desarrollo, mediante la ejecución de proyectos de organización productiva, con perspectiva de equidad, género, sustentabilidad, multiculturalidad. Así como el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas, con respecto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica.

También a generar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes ejerzan los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación nacional, y que el Estado propicie los mecanismos y procedimientos para su efectivo acceso a la justicia basado en el reconocimiento y respecto a la diversidad cultural.

Contribuye además en los procesos de rescate, fortalecimiento e innovación de patrimonio cultural de los pueblos indígenas, basados en el reconocimiento y respeto de la diversidad étnica y cultural, la equidad, corresponsabilidad y con base en las necesidades, situación y contexto social actual e impulsar el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas, con respecto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos.

2.1.2.1 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

De acuerdo con la información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática y de los índices de Marginación por Localidad , del Censo Nacional de Población, de un total de 199, 391 localidades existentes en el país, más de 12,500 presentan un 29 por ciento o más de población hablante de una lengua indígena (población de cinco años o más), un grado de marginación alto o muy alto y un tamaño de población entre 50 y 10,000 habitantes. La población indígena requiere agua potable, caminos, electrificación y drenaje, por lo que el gobierno el gobierno federal, estatal y municipal, crea programas como este operan en la entidad de Michoacán, y dentro de este se enfoca a la población que habite localidades de muy alta o alta marginación, con el 29 por ciento o más de hablantes de lengua indígena y con un tamaño de localidad entre 50 y 10,000 habitantes. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación.

La población beneficiada por el programa tiene derecho a participar en la determinación de los proyectos que se impulsen y presentar quejas y denuncias por la posible inadecuada aplicación de los recursos ante las instancias competentes. Dicha determinación deberá estar de acuerdo con los

lineamientos establecidos en este programa y los acuerdos que con la población indígena se establezcan.

En todos los casos, se deberá contar con el Acta de Aceptación de la Obra por parte de la localidad o comunidad que será objeto de apoyo con la obra y/o proyecto, de acuerdo con sus mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir. Los beneficiarios tendrán la obligación de participar corresponsablemente en las obras y /o proyectos que se realicen en su favor y respetar los cuerdos que se establezcan.

Las instancias ejecutoras tendrán la obligación de utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados, presentar documentación comprobatoria a la Delegación de la Comisión, así como informar del destino y aplicación de los recursos para que se someta a consideración de la Comisión a través de la Unidad Administrativa Responsable y/o las autoridades Competentes, si les fuera requerido.

2.1.2.2 PROGRAMA DE FONDOS REGIONALES INDÍGENAS

A lo largo de poco más de doce años se ha conformado un total de 246 Fondos Regionales, cada uno de ellos está constituido por organizaciones de productores indígenas, quienes a través de su Asamblea General de Delegados, como órgano máximo de decisión y el Consejo Directivo y la Contraloría Social del Fondo como órganos de gobierno, administrar los recursos fiscales destinados al financiamiento de actividades productivas, así como la reinversión de los recursos provenientes de la recuperaciones, de conformidad con las reglas de operación. Actualmente estos fondos se encuentran en etapas diferentes de consolidación.

La acciones y los beneficios están dirigidos a los productores indígenas, que pertenezcan o conformen alguna organización, la cual este integrada a algún Fondo Regional Indígena. Para Fondos Regionales nuevos, la población objetivo será la que habite en localidades consideradas de muy alta y alta marginación, cuya población hablante de lengua indígena, de 5 años o más, represente el 29% por ciento o más del total y tenga entre 50 y 10,000 habitantes, de acuerdo con los índices de Marginación a Nivel de Localidad 2000, del Consejo Nacional de Población (CONAPO) Y la Información del "XII Censo de Población y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

COMENTARIO

En los programas y proyectos que se diseñan por mandato del Ejecutivo las Secretarías llevan acabo una tarea ardua y bien estructurada, así como bien fundada y que se puede decir que han tenido resultado en la implementación, pero no ha llegado a elevar los porcentajes esperados, lo cual lleva a que sea necesario el conocer e integrar los conocimientos propios de los comuneros indígenas integrantes de una comunidad, los cuales continúan siendo regidos por un derecho basado en la costumbre, como sucede con la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran.

Esto es un derecho consuetudinario que aunque en la población se carece de estatuto, la costumbre impera en un órgano que establece y aplica las normas, esto es a través la sociedad de ancianos, los cuales asignan cargos religiosos, de autoridad, e incluso establecen junto con las autoridades que el derecho objetivo señala, las acciones a realizar en la vida en comunidad, unas de estas acciones es la de la siembra del maíz, para lo cual se toca la campana de la iglesia para convocar a reunión a todos los agricultores de la comunidad con la finalidad de establecer un bando que es el

orden que debe seguirse para sembrar, que este la luna chica, para sembrar o desgranar, así como cuando es tiempo de cosechar y el orden para hacerlo.

Respecto a los apoyos que llegan a manos de los agricultores, se puede decir que en su mayoría se cumplen, pero en el tiempo en que se entregan suelen ser los menos oportunos, por llegar a endeudarse los beneficiados o invertirse a otra necesidad, que aunque no apremie se llega a usar, como es para festejar al santo del pueblo, lo cual involucra una visión neta del comportamiento de los sujetos de una comunidad indígena.

Otro de los factores que llegan a afectar la elevación de resultados en los programas y proyectos implementados por el Gobierno es el de personas que llevan el liderazgo de un grupo de comuneros o agrupación al monopolizar y mezclar con fines de política los programas y proyectos que llegan a ofertarse o darse a conocer a los miembros de la comunidad.

Se debe a esto, que en la mayoría de los programas y proyectos sean siempre las mismas personas que aparezcan como participantes y beneficiadas, y cuando pretende integrarse una persona a estos beneficios, los encabezados de las agrupaciones, comisiones o líderes llegan a cobrarles, condicionarles o negarles el acceso a ellos.

También lo que hace menor el resultado de efectividad en los programas y proyectos son los trámites administrativos, así como el comportamiento descortés de muchos de los funcionarios encargados de la ejecución de los apoyos, ya que solo se concretan a entregarlos, pero casi nunca de su seguimiento. Se debe agregar que además del trato que reciben los tiempos de espera son prolongados y la documentación y lenguaje usado es poco entendible por la existencia del lenguaje materno (p'urhe) manejado por los indígenas, que aunque se crean que es el digerible para ellos, no se llega a

comprender, esta afirmación se basa en las entrevistas y experiencias de personas que así lo manifestaron en la comunidad indígena de la comunidad de San Mateo Ahuirán.

2.2 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GOBIERNO FEDERAL.

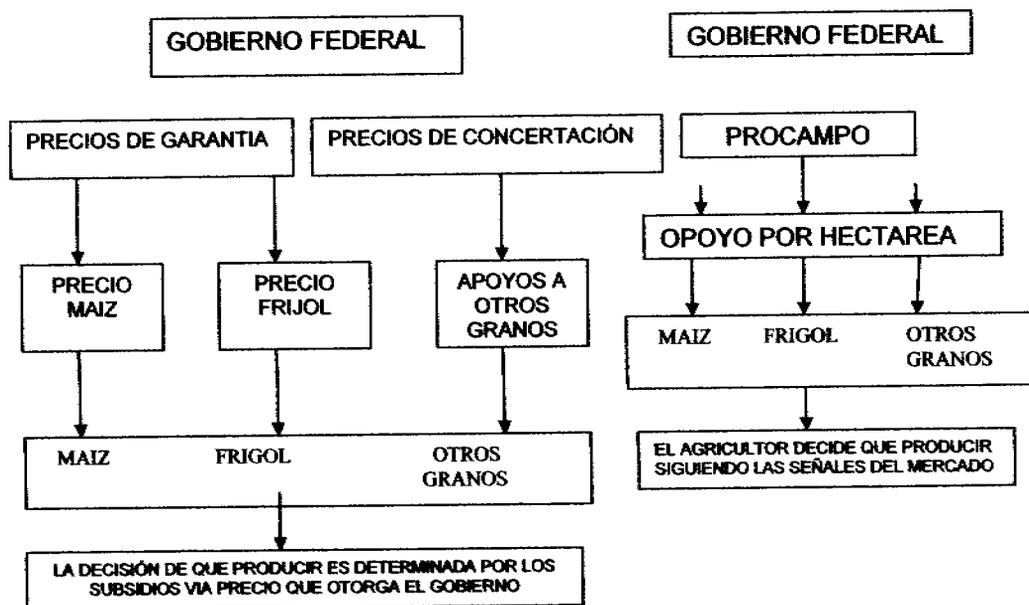
2.2.1 PROCAMPO

En el marco del Programa Nacional de Modernización del Campo, se establece como principio fundamental la necesidad de elevar el nivel de vida y bienestar de los productores agropecuarios.

Con este fin, el Gobierno Federal, a través de la SARH, instrumento como una de sus acciones específicas y de mayor trascendencia un programa de apoyos directos al ingreso, denominado PROCAMPO.

Con este programa se pretende un mejor aprovechamiento de los recursos empleados en el proceso productivo, modernizando los instrumentos de fomento al sector agropecuario y forestal. El otorgamiento de apoyos directos a los productores se cree el más efectivo a la vez que protege los recursos naturales. El Gobierno Federal usa a este programa como una estrategia de modernización del campo, para lograr una mayor justicia, equidad y libertad entre los campesinos mexicanos.

PROCESO DE MODERNIZACIÓN AGROPECUARIA



PROCAMPO es el programa de apoyos directos a los productores rurales. Es un complemento de las reformas a la legislación agraria y de los nuevos programas como Crédito a la Palabra y Empresas de Solidaridad, PROCEDE, Reestructuración del Sistema Financiero y los programas de ASERCA. Todos forman parte de la reforma integral del campo que como nación se propone para producir mejor y cuidar los recursos naturales.

COMENTARIO

Respecto al programa de apoyos directos a los productores rurales anteriormente descrito, se debe mencionar que al igual que los ofertados a nivel Gobierno Federal, este se trabaja en conjunto. Esto es el Gobierno Federal con

es de carácter público y no persigue fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

En el marco de la alianza para el campo se pretende impulsar la capitalización y la aplicación de tecnologías apropiadas para la población rural de menor desarrollo relativo, así como el fortalecimiento de la organización y el desarrollo de procesos para la integración de cadenas producción-consumo. Para ello utiliza formatos que constituyen un instrumento que posibilita la integración de la información de avances o cierre del Subprograma de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA), Deberá ser requisitado por la Unidad Técnica Operativa Estatal (UTOE) para la elaboración del reporte mensual que se enviará a través de la delegación estatal de la SAGARPA a la Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural.

Matriz de Avance Físico (PRODESCA 01)

Este formato es el instrumento que integra la información del avance físico del Subprograma a nivel estatal; se subdivide en los componentes de apoyo que proporciona el PRODESCA, que contienen los servicios con los cuales los Prestadores de Servicios Profesionales impulsan el desarrollo de capacidades de la población rural elegible.

Estructura del Formato.

El formato se ha subdividido en tres grupos de columnas para la captura de información. La primera hace referencia a los componentes de apoyo relacionados directamente con los Servicios Profesionales como son:

- I) Diseño de proyectos de desarrollo
- II) Puesta en marcha de proyectos de desarrollo

- III) Asesoría técnica y consultoría profesional para empresas rurales o redes de proyectos individuales
- IV) Capacitación a empresas rurales
- V) Promoción de proyectos en zonas rurales marginadas
- VI) Programas especiales de desarrollo de capacidades
- VII) Supervisión de servicios (suma de los 6 componentes anteriores)
- VIII) Otros apoyos
- IX) Promoción de Agroproductos No Tradicionales y
- X) Participación en la Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENRUS).

En el segundo grupo de columnas se cuantificará un avance en las unidades de medida. El tercer grupo de columnas se refiere a la cuantificación de los productores beneficiarios, desglosados por Zonas Marginadas (de Bajos Ingresos y en Transición), Zonas No Marginadas (de Bajos Ingresos y En Transición) y Resto de Productores, por cada uno de los componentes de apoyo otorgados; en la columna de suma se deberá indicar el total de productores beneficiados por cada uno de los conceptos de apoyo.

Matriz de Avance Financiero (\$) (PRODESCA 02)

Este formato constituye el instrumento que integra la información del avance financiero del Subprograma a nivel estatal. Se deben desglosar los montos de aportación federal y estatal **programado, radicado, comprometido y ejercido** acumulados al mes reportado y se encuentra subdividido en columnas de información, la primera hace referencia a los componentes de apoyo relacionados directamente con los Servicios Profesionales como son:

- I) Diseño de proyectos de desarrollo
- II) Puesta en marcha de proyectos de desarrollo

- III) Asesoría técnica y consultoría profesional para empresas rurales o redes de proyectos individuales
- IV) Capacitación a empresas rurales
- V) Promoción de proyectos en zonas rurales marginadas
- VI) Programas especiales de desarrollo de capacidades
- VII) Supervisión de servicios (suma 6 componentes anteriores)
- VIII) Otros apoyos
- IX) Promoción de Agroproductos No Tradicionales y
- X) Participación en la Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENDRSU), así como las áreas estratégicas de atención a beneficiarios de la Alianza para el Campo.

El llenado de estos cuadros-matrices serán responsabilidad del encargado de la (UTOE), su finalidad es contar con un agregado a nivel estatal que permita conocer los avances en las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos serán enviados a las oficinas centrales de la SAGARPA (Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural) a través de la delegación de la misma en el estado. Así mismo cuando de informe del CIERRE del subprograma, debiéndose indicar en el mismo, en lugar de la palabra "Avance" que se trata del CIERRE correspondiente.

COMENTARIO

El gobierno federal en coordinación con el del estado de Michoacán y el Municipio de Paracho establecieron que este programa la Alianza Contigo es de carácter público y no persigue fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos con lo cual se esta en desacuerdo debido a que varias de las personas entrevistadas comentaron haber sido rechazadas por los lideres políticos, comisionados o representantes de la comunidad en la participación del programa.

Un factor que resta porcentaje de efectividad al programa es la poca información que llega a las comunidades debidos en algunas ocasiones a problemas internos, como es en el caso de la comunidad de San Mateo Ahuirán donde hoy en día se tiene dos representantes de bienes comunales lo cual llega a afectar debido a que no hay un solo órgano de representación. Otros factores que afectan el programa de tan buen proyección, fundamento y estructuración tenga mejor resultado que el que ha tenido son: Que los apoyos se entreguen después del tiempo en que lo requieren los campesinos.

Que el apoyo se concreta a ser económico solamente, ya que se necesita que haya seguimiento y que el que oriente al respecto deba conocer y utilizar los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad y área de aplicación.

Que haya seguimiento en los proyectos y programas de manera directa y real con gente capacitada y concedora de entes indígenas con las cuales debe tratar.

Que los tiempos de trámite y documentación deberían ser lo menos engorrosos y que haya personal con posibilidad de entablar conversaciones en su lengua de preferencia, ya que se desconocen términos técnicos.

Como se vio en este capítulo se describieron los programas y proyectos tanto a nivel federal como estatal y municipal, así como se hace un comentario sobre algunos factores que influyen de manera negativa, no permitiendo una mejor efectividad en la aplicación de ellos. Además no se niega que cuentan con la formalidad y compromiso social en beneficio de los sujetos que viven en las comunidades indígenas como son los comuneros de San Mateo Ahuirán. Es por ello que en siguiente capítulo se mencionará la participación de los comuneros de esta población en los programas y proyectos de desarrollo agrario.

CAPÍTULO 3



LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMUNEROS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGRARIO.

Dentro de este capítulo se abordan los antecedentes históricos que dieron origen a la conformación de las comunidades indígenas en el país, entre estas la población de San Mateo Ahuiran, además de la participación de los comuneros en algunos de los programas y proyectos de desarrollo agrario.

Así como se hace necesario describir los usos, costumbres y tradiciones al trabajar la tierra en la comunidad, con la finalidad de comprender que ellos poseen características propias de vida, y que el conocerlas habrá la posibilidad de que haya un mayor aprovechamiento y crecimiento no solo económico, sino social, cultural, etc.

3.1 LA COMUNIDAD P'URHEPECHA Y SU FORMA DE TENENCIA.

En este apartado se dan algunos datos históricos sobre el origen de las comunidades y su forma de tenencia, especialmente las de la cultura

P'urhepecha y tenemos que el origen de las comunidades data de la época prehispánica, como lo señala Lemus (1998).

En donde los tenhcas tenían institucionalizada una forma de tenencia comunal de la tierra: El Altepetalli, que eran tierras de los pueblos que se encontraban enclavadas en los barrios, trabajadas de manera colectiva por lo comuneros en horas determinadas, sin que ello afectara el cultivo de sus parcelas y cuyos productos se destinaban a realizar obras de servicio público e interés social y al pago de los tributos.

Posteriormente, en la época de la colonia, los españoles dividieron el grupo p'urhepecha en pequeños grupos llamados comunidades, los cuales fueron despojados de sus tierras y colocados en lugares diversos a los que ocupaban en un principio y que distaban mucho de igualarse en beneficios y riquezas naturales lo que originó que la mayoría de estos grupos vivieran en una situación precaria.

Esta situación permaneció durante muchos años y no fue hasta 1915, con la Ley del seis de Enero, que se legisló con un énfasis especial sobre la restitución de tierras a los pueblos que habían sido despojados. El artículo 27 de la Constitución de 1917, establecía que los núcleos de población, que de hecho o por derecho guardaran el estado comunal, tendrían capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenecieran o que se les hubieran restituido.

Señalando, además, que en caso de que existieran conflictos entre dos o más núcleos de población, el Ejecutivo tendría la facultad para proponer una solución o turnarlo a las autoridades competentes. Asimismo, declaraba nulos todos los actos que afectaran a las tierras de los núcleos de población comunal.

Para 1942, en el Código Agrario, se instituyó el procedimiento para confirmar y titular los bienes comunales. La Ley Federal de Reforma Agraria estableció, en la confirmación y titulación de bienes comunales, el procedimiento para los conflictos por límites de bienes comunales y el juicio de inconformidad en los mismos conflictos (REYES, 1974).

Actualmente la fracción VII del artículo 27 Constitucional, estatuye el reconocimiento a la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y señala que la ley protegerá la integridad de los grupos indígenas que son los que por lo general conforman las comunidades.

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley Agraria vigente, los núcleos agrarios pueden ser reconocidos como una comunidad a través de los siguientes procedimientos: Una acción de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad, un acto de jurisdicción voluntario promovido por quienes guardan el estado comunal y la resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo, o por el procedimiento de conversión de ejido a comunidad (CHAVEZ, 1991).

Una vez que se haya llevado a cabo cualquiera de estos procedimientos, se deberá realizar el registro de la nueva comunidad en el Registro Público de la propiedad en el Registro Agrario Nacional, al ser reconocido un núcleo de población como comunidad se adquiere la personalidad jurídica y su propiedad sobre la tierra y se hace necesaria la existencia de un comisariado de bienes comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros de acuerdo a lo establecido en la Ley Agrario, el estatuto comunal y la costumbre, como sucedió con la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran.

Además las tierras comunales son protegidas al adquirir las características de ser inalienables, así como también se establecen los derechos y obligaciones de los comuneros conforme a la ley y el estatuto comunal. Por otro lado la comunidad tiene derecho para determinar el uso y división de sus tierras según la finalidad a la que se vayan a destinar y la forma de organizarse para el aprovechamiento de sus bienes.

La comunidad también podrá constituir sociedades civiles o mercantiles, formar asociaciones con terceros, así como dar en administración o ceder temporalmente el uso y disfrute de sus bienes para aprovecharlos de una mejor manera. En algunos casos, la comunidad implica el estado individual de comunero lo que le permite a cada uno de ellos usar y disfrutar de su parcela y ceder sus derechos sobre la misma a favor de sus familiares y avecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal y el beneficiado con dicha cesión adquirirá todos los derechos inherentes a la calidad de comunero. Si no existe asignación de parcelas individuales, se considera que los comuneros tienen iguales derechos respecto a las tierras de la comunidad (CHAVEZ, 2000).

En el estatuto comunal se plasma la forma en que se van a regular las tierras de la comunidad, así como el aprovechamiento de los recursos naturales y la elección de los órganos de representación, estableciendo también los derechos y obligaciones de los comuneros y de que manera serán aplicados los usos, las costumbres y tradiciones dentro de la comunidad.

También existe la posibilidad de que las comunidades puedan adoptar el régimen ejidal, lo cual podrá hacerse a través de su asamblea cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 23 a 28 y 31 de Ley Agraria vigente. Si después de que en asamblea se ha aceptado la conversión de comunidad a ejido, un número mínimo de veinte comuneros está inconforme con dicho

conversión, éstos podrán mantenerse como comunidad con las tierras que le corresponden.

La administración de las comunidades se puede llevar a cabo no solo a través de los órganos de representación, sino también mediante el establecimiento de pequeños grupos o subcomunidades con órganos de representación y gestión administrativa. así como adoptar diversas formas de organización.

La Ley Agraria vigente, que es la que regula la propiedad de los ejidos y las comunidades, establece como aplicables a las comunidades todas las disposiciones que rigen al ejido, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el capítulo tercero de dicha ley.

3.2 LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMUNEROS DE SAN MATEO AHUÍRAN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO.

Dentro de esta parte del tercer capítulo, se describe la participación de los comuneros en los programas y proyectos descritos en el segundo capítulo, dirigidos al desarrollo del campo y mejora al sector agrario.

Con relación a la participación diremos que esta ha venido manifestándose con antipatía e indiferencia por lo que son pocos los comuneros que participan en los programas y proyectos que se ofrecen por el estado. Se cree que lo que llega a ocasionar esta situación en los comuneros de San Mateo Ahuíran pueden ser:

- La emigración

- La existencia de líderes
- La falta de seguimiento de los programas
- El trámite administrativo
- Por la religión que procesan y partido político
- Por considerar que vulneran su forma de vida
- Por falta de información y difusión

LA EMIGRACIÓN

La emigración en esta comunidad indígena de la sierra, viene a ser por un lado una alternativa para mejorar las condiciones económicas de las familias, pues desde la década de los 40 del pasado siglo, este fenómeno se ha dado y continúa en aumento, sin embargo trae con ella que muchos campesinos opten por abandonar su patria y adopten costumbres e ideas que llevan a la depreciación de principios de su propia cultura, y con ello restar importancia al desarrollo del campo en sus comunidades.

La migración también afecta de la misma forma a la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran, ya que incide negativamente en la cultura y en la organización social, aunque también influye positivamente en lo económico y es el factor de cambio en ciertas percepciones, y el uso de tecnología, pero los aleja de un fin común, como el la producción en sus tierras, prefiriendo mejor partir al vecino país del norte y enviar remesas para que subsistan sus familiares en la comunidad.

Es una realidad, que muchos de los comuneros han entrado al olvido o pérdida de valores morales y éticos propios de sus raíces, los cuales son entendidos bajo los conceptos culturales de KAXUMBIKUA y K'URATSEKUA, y resulta preocupación frecuente, de muchos que se quedan y que manifestaron de viva voz, en entrevistas realizadas en su indagación.

LA EXISTENCIA DE LÍDERES

El liderazgo, es otra causa que lleva a la antipatía e indiferencia que manifiestan los comuneros de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran, debido a que hay personas que llegan manipular a la gente, convenciéndolas que participen, y para ello les quitan dinero, cooperaciones dizque para realizar los tramites, se asocian a partidos o cuando ya se logra estar en un programa, esas personas, vuelven a hacer nuevamente otro grupo para entrar a otro programa, siendo siempre las mismas personas las que participan, que en su mayoría son parientes.

Es común entonces encontrar en los registros de los beneficiados en algún programa o proyecto, lo cual se hace increíble que las dependencias no lo hayan detectado, ya que estas personas se convierten en vividoras, que brincan de programa en programa, que al final de cuentas hasta la fecha no han mostrado cambio ni en su persona, menos en la mejora del campo.

LA FALTA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

La falta de seguimiento en los programas y proyectos, son de las manifestaciones que se han recabado del sentir de muchos campesinos de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran, debido a que han descrito que si estos llegan a informarse, o dan a conocer, llegan a saber del inicio de su aplicación, pero que después ni quien se aparezca por las comunidades, y que ellos no saben que continua, como y para que hacerlo.

Así cuando llega el beneficio, como suele ser el programa del PROCAMPO, este se concreta en dar el aporte económico, pero no es usado correctamente por la falta de seguimiento, ya que no hay quien los oriente a

como hacer más productivas sus tierras y obtener mejores cosechas., sumando que estos apoyos siempre llegan cuando ya ha des tiempo porque llegan cuando menos lo ocupan.

EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Otra causa que influye en la poca participación en los programas y proyectos de desarrollo del campo, en los comuneros de la comunidad analizada, son los engorrosos trámites administrativos, que vienen a conjuntar una cantidad de papeleo que solo enredan, confunden y hacen tediosos los tramites, así como el trato con que muchos de los dependientes de oficinas donde se llevan, tratan a los campesinos de mal humor e humillación, sintiéndose rechazados, y no tienen confianza de preguntar, pedir o decir algo, por lo que optan por dejar de hacer sus tramites.

Sumado a ello se debe mencionar que cuando se les explica, la forma de operación, desarrollo, evaluación, etc. del los programas, muchos de los términos no los comprenden, entre ellos es común que se pregunten y aun así quedan con dudas, ya que la estructuración del lenguaje que manejan es distinto al que se utiliza, para tratarlos y comunicación hacia ellos, esto es que no es en su lengua materna, la cual comprenden, manejan y usan de manera continua y eficaz.

POR LA RELIGIÓN QUE PROCESAN Y PARTIDO POLÍTICO

Otras causas vienen a ser la religión y los partidos políticos, debido a que hoy en día es común ver que en las comunidades ya existen varias religiones que han penetrado en vida social y el la división de pensamientos, al llevar ha que muchos campesinos ya no participen ni en las reuniones comunales para

beneficio común, y no pueden participar en actividades de partidos, los cuales también juegan un papel vital en la organización interna, porque vienen a traer que se enfrenten entre mismos familiares.

Como se puede percibir los partidos políticos influyen también en la poca participación de los comuneros de la comunidades indígena de San Mateo Ahuíran, por llegar a cobijarse de los programas y proyectos que ofrece el gobierno, abanderándose de ellos para poder tener más militantes, y que si llegan a ser beneficiados debido ha que existe conexión directa con quienes quedan al frente de algún cargo, especialmente en el municipio, ayudándose de los líderes de las comunidades que ya entes se describieron.

POR CONSIDERAR QUE VULNERAN SU FORMA DE VIDA

Otra causa por la que se da poca participación en el poblado de San Mateo Ahuíran, es por los programas llegan a vulnerar la libre organización y vida interna de las comunidades, debido a que los programas y proyectos que se han llevado y llevan acabo en la comunidad, han llegado a lesionar formas de vida propias de la población, una muestra son las faenas que se convocaban por semana, para labor de la comunidad en general, antes era una obligación que era respetada en su totalidad, pero que hoy en día con el apoyo de algunos programas y proyectos, que se enfocaron o enfocan a solo ciertas personas, ha llevado a que esta obligación solo sea para los que reciben ese apoyo.

Aunado a ello muchos comuneros, se han llegado a manifestar sentirse utilizados por los pocos programas y proyectos que se les llegan a ofrecer, debido a que no parten de sus necesidades reales, ellos no participan en su elaboración, desarrollo, ejecución, ni evaluación, por lo que solo son una pieza que les hace falta a los que tienen la finalidad de bajarlos a las comunidades.

POR FALTA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Otra causa de apatía y poca participación en comuneros de San Mateo Ahuiran, es que no llega la información suficiente en los tiempos debidos, ni tan claros como debería ser, y su difusión se vuelve deficiente y casi nula, por lo que no se llegan a enterar todos los que podrían ser beneficiados, o candidatos a participar en ellos.

Finalmente, podemos ver que son entre algunas de las causas mencionadas, las que llegan a incidir de la actitud pasiva de los comuneros indígenas de San Mateo Ahuiran, pero que debemos decir que no son las únicas, pero lo importante radica en llegar a comprender que es necesario que se de la vinculación en los tres órganos creados por el gobierno y que operan de manera jerárquica, con los órganos tradicionales, debido a que estos últimos llegan a tener mayor impacto en la vida interna de la comunidad.

3.3 LOS USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES AL TRABAJAR LA TIERRA EN SAN MATEO AHUIRAN QUE DEBERIAN SER CONTEMPLADOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO.

En este apartado es preciso mencionar que los usos, costumbres y tradiciones de las comunidades entre ellas la de San Mateo Ahuiran, deben ser no solo conocidas, sino ser tomadas en cuenta para la elaboración, diseño, desarrollo y operación de los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del campo, por muchas de las razones que hemos estado mencionando y que redundaremos en este apartado, debido a que es donde se llega a fracturar una tarea que emprende el ejecutivo, al olvidar a los mismos beneficiados en sus metas y proyecciones.

Por lo que se describen de manera general, algunos de los usos, costumbres y tradiciones al preparar, trabajar la tierra así como la cosecha del producto. Como principio iniciaremos con los ancianos de la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran que han enseñado generación tras generación que las mujeres no deben preparar la tierra para sembrar, solo debe ayudar, siendo esta tarea para los hombres, los cuales también llegan a lesionar las enseñanzas de los ancianos en algunas ocasiones, pero las llegan a hacer con más frecuencia las mujeres, cuando siembran con tractor, ya que según ellos se debe hacer con la yunta y con arado de tiro, porque así pueden entrar en contacto con la madre tierra y pedirle que en ese año tenga buen producto, por eso es común que aquel campesino que va a iniciar a sembrar se persigne e hinque pidiendo que su semilla llegue a germinar.

Después debe seguir la medida que se enseña por los ancianos, como lo es el soltar dos granitos por cada paso y si van a poner frijol, pondrán cada tres pasos dejando caer a la tierra de a dos o frijoles, que germinaran junto al maíz o si prefieren lo harán con semillas de habas, el color de maíz preferido y considerado el mas nutritivo, menos duro y que germina con mayor rapidez es el Azul (*uarufi*) que también usado en la resiembra cuando no nacen algún maíz, para ello lo remojan para que brote más rápido, además de que este es el maíz que es considerado sagrado para los pueblos indígenas p'urhepechas.

En cuanto al maíz blanco que se escoge para semilla no debe ser desgranada por la mujer, siendo el hombre el encargado de desgranarlo, pero deberá hacerlo con gran delicadeza, pues no debe destaparse el corazón del maíz, así como no se toman los granos que se ubican a los extremos de la mazorca, pero más en la punta la cual nunca se desgrana solo la parte céntrica, así como debe desgranarse en días y horas que específicas, esto es que los domingos no pueden hacerlo porque es día de descanso para el maíz al igual

que en los otros días de la semana debe ser entre las 11:00 A.M a 4:00 P.M. ya que el maíz descansa y no debe ser molestado, porque este alimento es sagrado para un indígena, que no solo da energía sino une al hombre con la madre tierra. En San Mateo Ahuírán, se acostumbra sembrar de preferencia en los solares y potreros el maíz de color azul (UARUTI) y el blanco lo utilizan para llanos y otras parcelas.

Para el día de la siembra se acostumbra llevar de comer alimentos que se derivan del mismo maíz, como lo es el atole de tamarindo que es teñido con los olotes guindas de algunas mazorcas, la espesura hecha de maíz acompañado de tortillas de maíz. Esto representa una ofrenda tanto para todos aquellos que trabajan la tierra como a ella misma, pues a través de las fiestas que establece el calendario y que se celebran por los cargueros en la comunidad vienen a afrentar durante todo el desarrollo del producto, por ejemplo, cuando se celebra el día del san Isidro, santo que representa al agricultor, y que muestra la forma de producción que por siglos se a practicado.

Cuando siembran ya en el surco, de preferencia se van descalzos para que tengan mejor germinación los granos que suelten, mientras la yunta viene tapando detrás del sembrador. La profundidad es aproximadamente de 35 a 45 centímetros de Profundidad del surco donde se coloca la semilla.

Para poder sembrar se toma en cuenta la luna la cual debe estar chica, por lo que el bando para iniciar la siembra hacia el lado donde no le toca descansar la parcela, esto se organiza un reunión para que se de inicio a sembrar nadie puede hacerlo fuera de las fechas que se establecen. Las tierras son descansadas para recuperar fuerza un año, y se siembran otro, así como para que la tierra se abone de preferencia rocían una planta que florea morado llamada "Tzerangeramani" ya que tiene muchos nutrientes así como el excremento de las vacas y caballos ya que otros no son tan bien aceptados.

Cuando a la parcela le toca descansar se puede sembrar San Roseno o Avena. Se le niega a un agricultor sembrar otro producto ya que se ha enseñado por años que es el maíz el producto que sirve para sobrevivir y para agradar a Dios.

Es por ello que el maíz esta presente en cada fiesta del pueblo, como sucede en la Fiesta Patronal cuando se agradece al patrón con el baile especie de danza para las hojas del elote y calabaza. Tocan música con instrumentos rudimentarios para que llegue a llenar el grano del elote y cuando el elote haya sazonado se hagan uchepos en casa del carguero, y para que se puedan coser tenga que haber un baile toda la noche.

Otra de las fiestas es el día de San Isidro el Labrador con el cual están en contacto constante los campesinos y cuando no esta lloviendo lo sacan a procesión, le ofrecen ofrendas y rezan para que pueda ayudar a sus tierras. También debemos rescatar una costumbre importante y es que en caso de sembrar maíz, vender, desgranar o usar, a este solo lo pueden tocar en ciertas horas del día como se menciona en renglones anteriores, ya que el Maíz descansa y no debe ser molestado aun cuando sea por algo indispensable.

Podemos decir con base a lo ya mencionado que el maíz es una planta que es aprovechada en su totalidad y que ninguna parte de ella se desperdicia, esto es, se usa para atoles, tamales y comidas, las hojas para envolver los tamales o para comidas, el elote para atoles y pastura, el tallo para atole o alimento para las vacas, los cabellos del elote para remedios caseros y atoles, en sí por algo el maíz va tan unido a un campesino originario de una comunidad indígena, que el solo mencionar el alejarsele de él le disgusta.

3.4 FORMA DE ORGANIZACIÓN

En este apartado se hace prudente describir las maneras en que se llega a organizar la comunidad de San Mateo Ahuíran, debido a que se desconocen algunos de los órganos que por costumbre existen y que deberían tener contacto con órganos de gobierno en los niveles que se requiriera, ya que son los que en gran medida llevan el mando de un pueblo, como el que se ha mencionado.

Para ello primeramente se describe la estructura interna de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran que se compone de diversos organismos como son:

ORGANOS RECONOCIDOS POR LA LEY

De acuerdo a la Ley Agraria en la comunidad de San Mateo Ahuíran se cuenta con la representación y Vigilancia Comisariado de Bienes Comunales integrado por un presidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales se eligen de acuerdo a lo establece la Ley Agraria.

La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre es por tanto necesaria, aunque los ancianos mencionan que no es indispensable para un comunidad indígena, ya que con ellos o sin ellos van a salir adelante como lo han hecho los p'urhechas por más de 500 años.

- Comisariado de Bienes Comunales, hoy en día representado por el Sr. Celestino Campos Reyes como presidente propietario y el Sr. Vicente Vargas Olivos como suplente,

- El Consejo de Vigilancia como Presidente el Sr. Juan Ramos Bautista y los dos Secretarios, Asención Morales Pascual y Adolfo Alonso Martínez,
- Asamblea Comunal conformada por 80 comuneros de los cuales 48 emitieron votar a favor del órgano antes descrito.

AUTORIDADES CIVILES

- Jefe de Tenencia, el Sr. José María Silva Hernández
- Jefe de Tenencia Suplente, el Sr. Pedro Morales Hernández
- Auxiliares el Sr. Pedro Ramos Hernández y Donaciano Silva Silva.

AUTORIDADES TRADICIONALES

- Consejo de Ancianos, conformado por Ernesto Huipe Pascual, Rosa Damián, Juan Morales Hernández, Mateo Silva, Concepción Campos.
- Organos de Consulta, conformado por Vicente Vargas Campos, Anastasio Campos Damián, José Tomás Amézcuca, Guadalupe Silva Estrada.

Los Organos Tradicionales que hay en la Comunidad Indígena de San Mateo Ahuíran es el Consejo de Ancianos y los de Consulta u Opinión, los cuales se eligen o nombran de acuerdo con sus normas, usos, procedimientos y prácticas tradicionales. Estos llevan el mando y tienen el poder de elegir quienes merecen o deben llevar un cargo, así como las maneras de comportamiento y tareas a realizar de manera conjunta, así como aplican sanciones morales principalmente.

Ellos tienen ingerencia en las decisiones de los titulares de algún puesto legal como es el jefe de tenencia, representante comunal o Juez Comunal ya que para esto estos se deben sujetar a las normas consuetidarias que

establecen los ancianos, que influyen en ellos para que no queden excluidos de las actividades comunales.

La Asamblea Comunal que es el Órgano Superior se integra de 480 comuneros que realmente representan el total de la comunidad, sin embargo son muy pocos los que asisten a las asambleas convocadas, en el caso de la convocada para la elección de presidente propietario, suplente y consejo de vigilancia hubo para la segunda convocatoria una asistencia de 80 ochenta comuneros de los cuales 48 cuarenta y ocho votaron por el Sr. Celestino Campos Reyes como representante propietario y el Sr. Vicente Vargas Olivos como suplente, en cuanto a los que eligieron como integrantes del Consejo de Vigilancia fueron, como Presidente el Sr. Juan Ramos Bautista y los dos Secretarios, Asención Morales Pascual y Adolfo Alonso Martínez, elegidos en día primero de Junio del 2005 dos mil cinco.

Cabe mencionarse que existe otro órgano a la par de este con el cual se tiene conflicto actualmente, ya que otro grupo de comuneros los representa y que eligieron, sin embargo el que aparece registrado supuestamente es el antes descrito. En cuanto a las Autoridades Civiles, el Representante máximo es el Jefe de Tenencia, el Sr. José María Silva Hernández, como jefe de Tenencia Suplente, el Sr. Pedro Morales Hernández y como Auxiliares el Sr. Pedro Ramos Hernández y Donaciano Silva Silva.

Existe además un Juez Comunal el Sr. Jesús Silva Rodríguez que tiene entre sus funciones cooperar con la cabilda que ven sobre el beneficio de la iglesia y cargos así como realiza minutas de compra-venta de algún predio, así como de suscribir cartas de buena conducta, constancias, patentes, etc.

Para podemos finalizar este capítulo diremos que la participación de los comuneros en los programas y proyectos de desarrollo agrario, no es como

debía de ser, ya que son tres los programas que han operado y con pocos participantes los que resultan ser siempre los mismos, debido a diversos factores lo los mencionados en apartados de capítulos anteriores, entre ellos los usos, costumbres, tradiciones visión, falta de concientización, partidismos, tendencia religiosa, etc.

En cuanto a su desarrollo rural se hace descripción junto con los usos, costumbres y tradiciones al trabajarse la tierra en la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran, lo cual permite dar un panorama general de la forma de percepción propia de los comuneros.

En tanto la organización de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran se puede rescatar el hecho de que existen dos tipos de órganos: los órganos establecidos por Ley y los órganos tradicionales. Ambos tipos tiene sus propias funciones, tiempo de existencia, operar, etc. Con ello se contempla la existencia de dos tipos de Derechos el consuetudinario (por costumbre) y el objetivo (escrito).

Es por tanto necesario que se citen los cuerpos legales en que se fundamentan los órganos que por ley se establecen, además de los articulados que en el derecho objetivo se sustenten los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del campo, y a comunidades indígenas como San Mateo Ahuíran perteneciente al área rural. Siendo el capítulo cuarto en el que se haga mención de la fundamentación legal y la aplicación de esta en la comunidad de San Mateo Ahuíran.

CAPÍTULO 4



SUSTENTO JURÍDICO

Dentro de este capítulo, se hace mención de la fundamentación legal, que resulta necesaria para este trabajo de investigación, debido a que es en ella donde se apoyan los proyectos y programas que el Estado hace llegar a través de sus secretarías en diversos niveles, ya sea a nivel Gobierno Federal, Gobierno del Estado, en coordinación el Gobierno Federal y Estado Michoacano, o en coordinación con el Gobierno Federal, Estado de Michoacán y el Municipio, en este caso el Municipio de Paracho, al que pertenece la comunidad indígena de San Mateo Ahuirán en donde se enfoca el trabajo de tesis. Comunidad que como a otras del Estado Mexicano, les es reconocidos derechos que se establecen en diversos cuerpos legislativos secundarios que emanan de la máxima legislación que es la carta magna que rige el País Mexicano.

Para el trabajo investigativo, en este capítulo se integra de las bases jurídicas que parten de la Constitución y leyes secundarias que norman y establecen los mecanismos, formas y derechos de los involucrados en la aplicación, desarrollo y resultado de los programas y proyectos emprendido en entes reconocidos por el Estado como son las comunidades, pero además permiten demostrar que es necesario e indispensable para la efectividad real, verdadera y justa, que los programas y proyectos sean creados, desarrollados

y ejecutados por los propios comuneros, porque se les ha excluido a estos que son beneficiados directamente, al grado de que sean pocos los que son cobijados por algún programa o proyecto, como sucede con la comunidad indígena de San Mateo Ahuirán

4.1. EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA

En este apartado se desglosan los articulados que en el derecho objetivo de la Constitución Mexicana existen y sustentan los programas y proyectos al área rural, para el desarrollo al campo y los derechos que se reconocen a las comunidades indígenas. Consecutivamente a este apartado se describen los ordenamientos secundarios que se desprenden de la carta Magna en que también fundamentan derechos de las comunidades indígenas, algunos programas y proyectos, como las reglas de operación como las que establece, La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El artículo 73 Constitucional, fracción XXIX establece que el congreso tiene facultad para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social.

Lo cual nos indica que los facultados en la expedición de leyes sobre la planeación nacional de desarrollo deberían conocer y saber de las necesidades reales de las poblaciones indígenas y que mejor que de ellas tomaran propuestas viables que no rompieran con la integridad y autonomía en las mismas, es por ello que se debería reconocer sus formas, usos y costumbres normas que tienen mayor aplicación en el seno de las comunidades.

Artículo 27 Constitucional fracción VII, segundo párrafo menciona que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. Y el

tercer párrafo de este mismo artículo menciona que la ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

En el análisis de estos artículos, se menciona que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, considerando el respeto y que se fortalecerá la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, así como protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común además de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, esto se desfasa de la realidad, ya que hoy en día muchos de los comuneros se han acostumbrado a cuidar, conservar o plantar siembra o áreas de bosque solo por el estímulo económico que se les otorga, siendo los mismos que llegan a la tala inmoderada de árboles o quema de montes, esto a consecuencia de que se ignoran la forma de organización propia de las comunidades, en las cuales se ha llegado a romper algunas obligaciones de cuidado a la madre tierra, que se da en el uso y costumbres que se manifiesta en situaciones como las descritas en capítulos anteriores, que es de respetar el tiempo para sembrar, cortar un árbol, etc. es por ello que se debería reconocer y contemplar en todo los ordenamientos y leyes en las cuales se trate de los grupos indígenas.

Así también en cuando al respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria que se establece, no se da, debido a que no se ha respetado la forma de vida y organización interna de las comunidades como es la de la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran al ignorarse sus formas, usos y costumbres. En cuanto a la protección de la tierra para el asentamiento humano y regulación en el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común no ha sido posible lograrse por que los actores principales no son los

diseñadores, ni ejecutores de sus propias soluciones, así también diría de la provisión de acciones de fomento las cuales debería ser las que propongan, analicen y ejecuten los propios pobladores y así entonces hablar de elevar el nivel de vida de ellos mismos.

Artículo 25 constitucional, a la letra dice que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará acabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación. El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, la áreas estratégicas que se señalan en el **Artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución** manteniendo, de acuerdo a la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Respecto al artículo 25 constitucional, podemos hacer mención que si al estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional, debería tener hoy en día mayor conocimiento de la efectividad de lo emprendido a través de sus planes y programas sociales, del impacto que tienen y funcionalidad en las poblaciones indígenas del país, ya que es obvio que no se percata de la realidad en que viven, y mucho menos del daño a que llevan muchas de sus acciones que están desembocando en el conformismo y dependencia a que se está acostumbrando el pueblo mexicano.

Cuando el estado se compromete a garantizar que sea Integral y sustentable y que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático, deja de lado a los directamente beneficiados, los cuales tienen en sus manos la fortaleza de que el estado lo logre. Con ello se fomentará el crecimiento económico y el empleo, debido a que son los mismo ciudadanos quienes pueden contribuir con esta tarea del estado, por ejemplo los que migran a los Estados Unidos quienes llegan a poseer la capacidad económica para emprender negocios y no lo hacen por no haber quien los guíe u oriente en su iniciación.

Respecto a la justa distribución del ingreso y la riqueza, resulta esto una utopía, pues en nuestro país es el punto detonante de toda lucha social, en la cual han estado presentes siempre las poblaciones indígenas, las cuales continúan en la petición de esa justicia social, ya que si son en su mayoría los que contribuyen con el estado, esto hablando en el caso de remesas (campesinos indígenas en su mayoría que dejan sus comunidades), deberían de contar con lo necesario para su subsistencia, o al menos un trabajo digno y así hablar después del pleno ejercicio de su libertad, dignidad como individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad debería proteger esta constitución.

Las comunidades indígenas de nuestro país al igual que las p'urhepechas y sus poblaciones como la que se trata en este trabajo de investigación, en el desarrollo económico nacional este texto normativo se menciona que concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin embargo esto no se da, ya que estos sectores dejan de lado muchas prioridades de los ciudadanos de este país y más a aquellos de origen indígena, en el sector social los programas y proyectos son creados, diseñados, desarrollados y ejecutados por personas ajenas a los propios beneficiados así como la evaluación de los mismos son por los propios ejecutores como se ha estado recalcando en apartados anteriores y continuará haciéndose, al no permitírseles a los propios beneficiados ser participes directos de ellos.

Por parte del sector público de igual manera se olvidan de lo necesario que son los beneficiados mismos, el caso del sector privado por el contrario, suelen pasar sus atribuciones más haya de lo permitido por la ley, púes en ellos el interés es el de hacerse más ricos a costa de los ciudadanos, y más de los comuneros indígenas, los cuales han dejado sus tierras, parcelas en manos de personas adineradas, quienes a sabiendas de que muchas de ellas son inalienables e imprescriptibles, establecen residencias, hoteles , fabricas, etc. en donde los pobladores de la misma comunidad, les trabajan, tienen restringidos espacios de paso, disfrute de ríos etc. Y lo más triste que los comuneros indígenas se han convertido en trabajadores de sus propias tierras, las cuales para acabar de joderlos, las trabajan con tecnología mejorada llena de contaminantes.

Artículo 2º Constitucional establece; la nación Mexicana es única e indivisible. La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas que son aquellos que son descendientes de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la

colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para:

I.- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Sin embargo esto no se presenta en realidad cuando llevan acabo programas y proyectos que rompen con la convivencia y organización interna de las comunidades indígenas, entre ellas las p'urhepechas, tal es el caso de la comunidad indígena que sirve para describir el tema de investigación, la comunidad indígena de San Mateo Ahuíran además agregaría aquí también que se respetaran sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II.- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose en los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Respecto a este párrafo, sería conveniente que se conocieran los sistemas normativos de cada grupo étnico del país, todos aquellos que intervinieran en la solución de conflictos en que se viera involucrado un comunero indígena, esto da mayor certeza jurídica.

III.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

Sería necesario conocer el proceso, y aplicación de normas, procedimientos y prácticas tradicionales en la elección de autoridades y representantes, ya que si se acatasen al pie de la letra, no en muchas de ellas involucran a las mujeres, así como en el seno de cada comunidad como se da en la de San Mateo Ahuíran, ya se involucra la corrupción, por lo que sería necesario conocer e involucrar la normatividad objetiva del país.

IV.- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Respecto a esta fracción, se podría agregar el rescate, y protección de los conocimientos y elementos de cada cultura y entidad étnica, de cada grupo del país, ya es común que extranjeros sean los que lleven elementos pertenecientes a nuestra cultura, así como los conocimientos de medicinas, de procesamiento de la tierra, y otros, sea robados a nuestros pobladores ancianos principalmente.

V.- Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta constitución.

Esto que se establece aquí se ha visto vulnerado por los programas y proyectos de gobierno, pues ahora se pretende conservar y mejorar el hábitat solo si se da un apoyo económico o en especie, cuando los ordenamientos consuetudinarios de las comunidades lo establecían como obligación, por lo que se debería nuevamente aplicar en el seno de cada comunidad indígena y llevar en común con los ordenamientos del estado, llevando a realmente conservar y mejorar la integridad de sus tierras, que también son atacadas por el sector privado.

VI.- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de la ley.

VII.- Elegir, en los municipios con población indígena, representante ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la

participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Respecto a lo establecido sería necesario crear un órgano de vigilancia que tuviera como función el vigilar, primero que el representante fuera elegido de acuerdo a las disposiciones legales, objetivas y consuetudinarias. Y segundo que su función como representante municipal rindiera cuentas a quienes sirve y en su caso se haga acreedor a sanción si la comunidad así lo establece.

VIII.- Acceder plenamente a la jurisdicción del estado para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sea parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y costumbre.

Se hace necesario conocer los ordenamientos consuetudinarios del grupo indígena, y más de aquellos en que sus funciones los lleven a la aplicación de la ley objetiva del país, los gestores, vigilantes y defensores de sujetos pertenecientes a comunidades indígenas.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I.- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órganos de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

Respecto a lo descrito puedo decir que las acciones deben de nacer, desarrollarse y partir de iniciativas de los propios beneficiados y no tomarlos como participes nada más, de algo que determinaron los tres órganos de gobierno.

II.- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Con referencia al segundo párrafo, hace falta además de lo anterior que sea analizados nuevamente las estrategias del estado para garantizar e incrementar los niveles de escolaridad y favores la educación bilingüe, ya que con los programas de gobierno que se han establecido han llevado a que en las comunidades, los beneficios económicos y de especie que llegan a los estudiantes y familias, se utilicen en todo menos para lo que son. Con la apertura de escuelas de carácter privado, se hay más opciones de estudio, sin embargo, no todos pueden tener acceso, mientras la pública se ha llenado de basura ideológica carente de responsabilidad, que sumado a la exigencia de la

globalización, se debe estudiar más en menor tiempo y las formas, los usos y costumbres de educar de las poblaciones indígenas llevan a que sean pocos los que lleguen a una carrera y que trabajen aún más pocos.

III.- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar en la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

Se dice que los servicios de salud a la población de las comunidades debe tomar en cuenta la medicina tradicional y ofrecen también estímulos en dinero y especie como en otros sectores, lo cual hace a la gente egoísta, trae conflictos internos a la comunidad entre los comuneros, así como se trata dizque de apoyar a la nutrición imponiendo costumbres de comer, ajenos a la dieta acostumbrada, con ello se suman la propaganda comercial. En los programas y proyectos del sector salud, han llevado a que en las comunidades como la de San Mateo Ahuíran, cambien su horario de comida, que dejen de utilizar muchos de los remedios caseros, hábitos de higiene y formas de preparar la comida, y de compartirla.

IV.- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Este rubro normativo al igual que ya algunos mencionados, opera a través de proyectos y programas que pretenden muchas de las veces mejorar las condiciones de las comunidades indígenas a cambio de favores partidistas, o que si llegan a operar, ya después de realizarse en obras, estas son

destruidas por otras, por ejemplo: primero pavimentan y después ponen el drenajes meten la tubería del agua.

V.- Proporcionar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Estos proyectos y programas al igual que otros tienen el inconveniente de que siempre sean un grupo de mujeres el que participe, que excluye a la mayoría que en realidad produce, se valgan de partidos o cobren por pertenecer a ellos, pero lo más grave es que muchas de ellas se han acostumbrado a recibir apoyos y ya no emprender nada para trabajar, sino pasan de un proyecto a otro para obtenerlo, se convierten en acaparadoras de programas de servicio social, dependientes del estado.

VI.- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y aplicación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII.- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII.- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres con programas especiales de educación, nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX.-Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Crear un órgano que verifique que en realidad los pueblos indígenas tengan garantizado que sus propuestas y recomendaciones sean tomadas en cuenta y que sobre todo sean participes en su elaboración.

Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrán en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establece la ley.

4.2 LA LEY AGRARIA

En la ley agraria se encuentra establecido en su capítulo V denominado de las comunidades en sus artículos 98 a 107 lo referente a las comunidades, en la cual se establecen sus derechos en base a las características que las hacen especiales, así encontramos que:

Artículo 98 de la Ley Agraria. El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos:

I. Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad.

II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal.

III. La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo.

En esta fracción se encuentra la comunidad de San Mateo Ahuiran, ya que existe una resolución que se reconoce una proporción de tierra 2,103-78-18.81 Has. La cual como se ha mencionado en apartados anteriores no se ha podido ejecutar dicha resolución por existir litigio con comunidades vecinas.

IV. El procedimiento de conversión de ejido a comunidad

Artículo 99 de la Ley Agraria. Los afectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son:

I. La personalidad jurídica de núcleo de población y su propiedad sobre la tierra.

II. La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre;

III. La protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que aporten a una sociedad en los términos del artículo 100 de esta Ley, y

IV. Los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la ley y el estatuto comunal.

En estas fracciones del artículo 99 de la Ley Agraria, la comunidad de San Mateo Ahuíran es impactada por estos efectos jurídicos que protegen de ella.

Artículo 100 de la Ley Agraria. La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el mejor aprovechamiento. La asamblea, con los requisitos de asistencia y votación previstos para la fracción IX del artículo 23 podrá decidir transmitir el dominio de áreas de uso común a estas sociedades en los casos de manifiesta utilidad para el núcleo y en los términos previstos en el artículo 75.

Este artículo en el caso de la comunidad de San Mateo Ahuíran lo cumple, sin embargo hoy en día la división de espacios comunales no son para aprovecharse mejor, ni la decisión es por la mayoría de los comuneros, ya que existen líderes políticos que siempre manejan desde las reuniones hasta las

obras a realizarse como se comenta en el capitulado de programas y proyectos de gobierno en el impacto de la organización interna de la comunidades.

Artículo 101 de la Ley Agraria. La comunidad implica el estado individual de comunero y en su caso, le permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma es favor de sus familiares y avecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal. El beneficiado por la cesión de derecho de un comunero adquirirá la calidad de comunero. Cuando exista litigio, se presume como legitima a la asignación de parcelas existentes de hecho en la comunidad.

Con relación a la comunidad de San Mateo Ahuíran, se apega lo descrito en el artículo, sin embargo en lo referente al aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común no se encuentran en un estatuto comunal, pues no existe tal, pero no solo por eso es que el aprovechamiento y el beneficio de los bienes comunes hoy en día solo es para unos, los que son líderes políticos, familias o grupos organizados para explotarlos, así en cada comunidad se sabe y conoce a las personas que solo son las que disfrutan de lo que es para todos y estos han llevado a que sea por ejemplo, la tala inmoderada de bosques.

Artículo 102 de la Ley Agraria. En los casos en que no exista asignación de parcelas individuales se presumirán iguales, mientras no se pruebe lo contrario, los derechos correspondientes a los comuneros.

Artículo 103 de la Ley Agraria. Los ejidos que decidan adoptar el régimen de comunidad podrán hacerlo con los requisitos de asistencia y votación previstos para la fracción XIII del artículo 23 de esta Ley. La asignación parcelaria de los ejidos que opten por la calidad comunal será reconocida como legitima.

Artículo 104 de la Ley Agraria. Las comunidades que quieran adoptar en régimen ejidal podrán hacerlo a través de una asamblea, con los requisitos previstos en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley.

La comunidad de San Mateo Ahuíran es comunidad y puede adoptar el régimen ejidal, sin embargo no le ha interesado hasta ahora, debido a que arraigan una tradición de unión o comunidad que siempre ha identificado a los grupos indígenas como los p'urhepechas.

Artículo 105 de la Ley Agraria. Para su administración, las comunidades podrán establecer grupos o subcomunidades con órganos de representación y gestión administrativa, así como adoptar diversas formas organizativas sin perjuicio de las facultades de los órganos generales de la asamblea. Esta podrá establecer el régimen de organización interna de los grupos comunales o subcomunales.

Artículo 106 de la Ley Agraria. Las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamenta el artículo 4º y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.

Respecto a lo establecido en este artículo de la Ley Agraria se hace necesario que sean los mismos grupos indígenas los que deberían proteger sus tierras, ya que existen mecanismos propios para hacerlo, de acuerdo a su organización interna y relacionarlo con lo establecido con lo dispuesto en los ordenamientos legales.

Artículo 107 de la Ley Agraria. Son aplicables a las comunidades todas las disposiciones que para los ejidos prevé esta ley, en lo que no contravenga lo dispuesto en este capítulo.

El titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 52, 53, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, 1º, 4º y 5º fracciones I Y XXVI del reglamento interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, emite el ACUERDO para el Desarrollo Agrario con el objeto de dar a conocer o modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos.

Acuerdo que generó el programa del Fondo para el Apoyo a Proyectos productivos Agrario, que se constituye por iniciativa del Ejecutivo Federal en cumplimiento al objetivo de integración productiva contemplado en el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, que integra experiencia e innovación en las acciones de la Secretaría de la Reforma Agraria.

4.3. LEY DE DESARROLLO RURAL REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN 20 DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.

El sustento jurídico para legislar en materia de desarrollo agropecuario se encuentra plasmado en el artículo 27 Constitucional en su fracción XX, que a la letra dice: "El estado promoverá condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para

planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable se puso en marcha el 27 de Abril del 2001. El día 13 de Noviembre fue aprobada por el Congreso de la Unión y para que el 03 de diciembre del mismo año el presidente emitió el decreto correspondiente, siendo finalmente publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Diciembre del 2001.

Este ordenamiento como acabamos de mencionar reglamenta la fracción XX del artículo 27 Constitucional y en su contenido podemos advertir que cumple con los mandatos de fortalecer a soberanía nacional y la rectoría del estado, así como establece el reconocimiento a los sectores sociales y privados señalando al Estado como factor de equilibrio.

Establece un sistema de estructura e instrumento de planeación para fortalecer el federalismo para hacer eficaces las acciones de Desarrollo Rural y plantea la instrumentación de una autentica política del Estado, proporcionando mayor certidumbre general en el mejoramiento de vida rural, como se puede advertir en este ordenamiento concurren las diversas ordenes de gobierno como lo son Federal, Estatal y Municipal, además de incorporar medidas para incrementar la productividad y competitividad, e incluyendo la asignación de recursos para revertir la descapitalización del campo; además construye el capital social con la organización de Ejidos y Comunidades, proporcionando medidas para la conservación y mejoramiento de las tierras y medio ambiente.

En cuanto a la coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la ley dispone que estará a cargo de la Comisión Intersecretarial, la cual integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal y que son: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(SAGARPA); Secretaría de Economía (SE); Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Salud (SS); Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de la Reforma Agraria (SRA); Secretaría de Educación Pública (SEP); y las dependencias y entidades del poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas que se traten, asimismo se estipula que cada uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial tendrá un suplente, en el caso de las dependencias, será el subsecretario que tenga mayor relación con los asuntos del Desarrollo Rural Sustentable.

En el título Tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estipula lo que comprende el Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, el cual quedará sujeto a los programas y acciones en concordancia entre el Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas con el Propósito de orientar a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital para la producción, y la constitución y consolidación de empresas rurales.

El artículo 112 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, hace mención que el Gobierno Federal a través de la Secretaría determinará el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos, que previamente hayan sido considerados en el programa y presupuesto anual de egreso para el sector; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rehabilitación, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.

4.4. EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, promueve la coordinación y vinculación con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, con el fin de impulsar la cooperatividad y transversalidad de acciones inter e intrasectoriales, entre instancias de los tres órdenes de gobierno, organismos privados y de la sociedad civil en su caso.

INSTANCIAS EJECUTORAS. Las instancias ejecutoras pueden ser dependencias y organismos federales y los gobiernos de los estados y municipios siempre y cuando tengan la capacidad técnica y de ejecución de las obras y/o proyectos. Para tal fin, se suscribirán acuerdos o convenios de coordinación, los anexos de ejecución o los contratos correspondientes, estos últimos, con apego a lo dispuesto por la Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público y sus correspondientes reglamentos.

Las instancias ejecutoras en los Estados, se coordinan con las dependencias normativas federales, para que éstas emitan los dictámenes de validación de las obras y/o proyectos que se ejecuten.

INSTANCIAS NORMATIVAS, La comisión, a través de la Unidad Administrativa Responsable, es la instancia encargada de normar el apoyo en materia de infraestructura básica. Las instancias normativas federales son responsables de validar técnica y presupuestalmente las obras y/o proyectos; a fin de emitir un dictamen, que sirve a las ejecutoras para la elaboración de las propuestas de inversión. La comisión es la instancia facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA. Se promueve que las contralorías estatales, brinden asesoría a las comunidades indígenas para que respetando sus formas organizativas, se constituyan en instancias de control y vigilancia, asimismo se fomenta la participación de organismos de la sociedad civil para que efectúen actividades de control y vigilancia de las obras. De igual manera, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevan a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

Como pudimos observar en este capítulo se hizo mención de el sustento jurídico, que viene a sentar las bases de los programas y proyectos al área rural en materia agraria, que llevan al desarrollo productivo del campo, sustentos legales que parten de nuestra constitución, que hace emanar ordenamientos secundarios, como es la Ley Agraria y la Ley de Desarrollo Rural reglamentaria de la fracción 20 del artículo 27 Constitucional. Así como las Reglas de Operación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Con los cuerpos legislativos descritos la operación de los programas y proyectos se llevan a cabo en coordinación en las tres órdenes de gobierno, de manera conjunta o individual; como se explicó en capítulos anteriores.

Como seguimiento a los capitulados anteriores se llega a un apartado final que bien vendría a conformar otro capítulo, sin embargo se deja para las conclusiones generales que se llegan del trabajo realizado así como a propuestas, que se cree pueden mejorar el resultado e impacto de los programas y proyectos que se dan por mandato del poder ejecutivo, y así llegar al desarrollo del campo, de manera efectiva, real y eficientemente.

CONCLUSIONES

En los programas y proyectos que se diseñan por mandato del Ejecutivo no cabe duda que las secretarías llevan acabo una tarea ardua y bien estructurada así como bien fundada y que se puede decir que han tenido resultado en la implementación, pero no ha llegado a elevar los porcentajes de los resultados esperados, lo cual lleva a que sea necesario el conocer, reconocer e integrar los conocimientos propios de los comuneros indígenas integrantes de las comunidades, los cuales continúan siendo regidos por un derecho basado en la costumbre, esto es un derecho consuetudinario que aunque carece de estatuto se establece y es representada en un órgano que aplica las normas que son transmitidas de manera oral.

Este órgano es la sociedad de ancianos, la que asigna cargos religiosos, de autoridad, e incluso establece junto con las autoridades que el derecho objetivo señala, las acciones a realizar en la vida en comunidad, unas de estas acciones es la de la siembra del maíz, para lo cual se toca la campana de la iglesia para convocar a reunión a todos los agricultores de la comunidad con la finalidad de establecer un bando que es el orden que debe seguirse para sembrar y ver que la luna sea chica, así como cuando es tiempo de cosechar y el orden para hacerlo.

Respecto a los apoyos que llegan a manos de los agricultores, se puede decir que en su mayoría se cumplen, pero en el tiempo en que se entregan suelen ser los menos oportunos, porque se otorgan en destiempo y optan por endeudarse o invertirse a otra necesidad, y en ocasiones a usar, para estrenos para festejar al santo del pueblo, lo cual involucra una visión neta del comportamiento de los sujetos de una comunidad indígena, para tener prosperidad y buenas cosechas.

Otro de los factores que llegan a afectar elevación de resultados en los programas y proyectos implementados por el gobierno es el de personas que llevan el liderazgo de un grupo de comuneros o agrupación que llegan a monopolizar y mezclar con fines de política los programas y proyectos que llegan a ofertarse o darse a conocer a los miembros de la comunidad. Se debe a esto, que en la mayoría de los programas y proyectos sean siempre las mismas personas que aparezcan como participantes y beneficiadas, y cuando pretende integrarse una persona a estos beneficios, los encabezados de las agrupaciones, comisiones o líderes llegan a cobrarles, condicionarles o negarles el acceso a ellos, por ello es necesario el crear algún mecanismo u organismo que vigile este tipo de conductas.

Otro factor que hace menor el resultado de efectividad en los programas y proyectos son los trámites administrativos, así como el comportamiento descortés de muchos de los funcionarios encargados de la ejecución de los apoyos, ya que solo se concretan a entregarlos, pero casi nunca dan seguimiento, por lo que se rompe la secuencia y por tanto la efectividad deseada o planteada. Se debe agregar que además del trato que reciben, los tiempos de espera son prolongados y la documentación y lenguaje usado es poco entendible, por el manejo de términos impropios a su lengua materna que es el p'urhepecha en este caso, que aunque se crea que es el digerible para ellos, no se llega a comprender, esta afirmación se basa en las entrevistas y experiencias de personas que así lo manifestaron en la comunidad indígena de la comunidad de San Mateo Ahuíran. Por lo que se concluye que los tiempos de trámite y documentación sea lo menos engorrosa posible y que haya personal con posibilidad de entablar conversaciones en su lengua de preferencia, ya que se desconocen términos técnicos.

Cabe mencionar que muchos de los que son beneficiados en los programas en específico el de PROCAMPO, los más beneficiados resultan ser los grandes acaparadores de tierras, ya que se han valido de artimañas para que les sean empeñados predios de algunos campesinos, que por necesidad llegaron a hacerlo en las fechas en que se registraron los beneficiados por el programa, así como aquellos que rentaron sus parcelas, que hoy en día aunque produzcan ya sus tierras no son beneficiados por el programa, continuando con el apoyo las personas que en la mayoría de los casos no son productores, sino ocupan a los propios propietarios como trabajadores de sus tierras. Por ello es necesario se crié algún mecanismo que permita verificar y resarcir el daño a este sector de la población. Así como a los encargados de la comisión asignada.

Que el apoyo no debe concretarse a ser un apoyo económico, ya que hay necesidad de que se oriente a los campesinos sobre la forma de hacer más productivas sus tierras, tomando en cuenta, conociendo y utilizando sus usos, costumbres y tradiciones, que además haya seguimiento de manera directa y real con gente capacitada y conocedora de los contextos de los entes indígenas con las cuales debe tratar.

Así también se concluye que deben ser los propios comuneros los que resuelvan los conflictos agrarios y un órgano que puede realizarlo es la sociedad de ancianos junto con representante de bienes comunales que encontramos reconocidos por la Ley Agraria, debido a que son los ancianos, quienes llevan el mando y eligen quienes llevaran un cargo, así como las maneras de comportamiento y tareas a realizar en la comunidad. Es una opción el tomar en cuenta este tipo de organismos por la ingerencia en las decisiones de los titulares de algún puesto legal como es el jefe de tenencia y representante comunal, y llegar con ello a sacar adelante a la comunidad indígena a que pertenezca.

La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal que en el caso de algunas comunidades no cuentan con él, es necesario tomar en cuenta a la costumbre como fuente del derecho, pero más que nada como derecho consuetudinario que existe al ser una representación de este los ancianos, órgano indispensable para una comunidad indígena como lo es San Mateo Ahuiran, que ha demostrado que no han permitido la extinción de sus rasgos históricos de identidad étnica que a pesar de pasar ya más de 500 años.

Se críen órganos que vigilen más de cerca, conozcan y manejen la lengua de los integrantes de la comunidades indígenas, para que no haya interés políticos manejados en base a los programas que se dan por la federación, estado y municipio, así como los comisionados y representantes de los beneficiados por algún problema sean igualmente sujetos a vigilancia y no permitan sobornar a quien desee integrarse.

Conocer y reconocer por las leyes secundarias el derecho consuetudinario que existe al interior de las comunidades indígenas de nuestro país, para llegar a solucionar conflictos entre las comunidades, y comuneros.

Debería combinarse la tecnología con los saberes tradicionales, como una opción de mejorar la producción de las tierras, la economía y vida de los productores indígenas.

Que operen programas de concientización en su lengua materna con personas de esas áreas indígenas, sin tendencia a manipulación por partidismo, religión, etc.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable no establece ni reconoce la participación de los sujetos de las comunidades rurales al dejar de lado sus características propias como es su cosmovisión, costumbres, usos y tradiciones. Esta ley secundaria ha dejado de lado a los propios sujetos que son beneficiados, olvidando que son ellos los que deberían proponer, orientar, operar y ejecutar los programas y así incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural.

Lo cual no es lógico que pueda funcionar sin la participación de los comuneros o ejidatarios productores y menos con el fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de ellos; o generar condiciones favorables para estos sujetos amplíen sus mercados agropecuarios; o aumenten el capital para la producción, constitución y consolidación de empresas rurales. El no tomar en cuenta a los productores de las comunidades indígenas, dejan de aprovechar y llevan a obtención de resultados poco eficaces y de impacto menor al que si ellos estuviesen involucrados.

PROPUESTAS

Que los programas partan de la iniciativa de los comuneros, que se les dejen participar en el diseño, operación y ejecución de los programas y así llegar a conjuntar los esfuerzos del estado para elevar la efectividad de los programas ofrecidos en los tres niveles de gobierno, que si bien es cierto que han tenido resultados, serian más efectivos si los beneficiados con los mismos participaran en su propia transformación.

Que conozcan, reconozcan e integren los conocimientos propios de los comuneros indígenas integrantes de las comunidades, los cuales continúan siendo regidos por un derecho basado en la costumbre, esto es un derecho consuetudinario que aunque carece de estatuto se establece y es representada en un órgano que aplica las normas que son transmitidas de manera oral, la "sociedad de ancianos".

Que lo apoyos económicos o en especie se entreguen en tiempo y forma, ya que se otorgan en destiempo soliendo endeudarse o invertirse a otra necesidad, como es para estrenos de la fiesta del santo del pueblo, este ultimo uso mencionado seria punto de análisis interesante de otro trabajo de investigación, ya que involucra una visión neta del comportamiento de los sujetos de una comunidad indígena, para tener prosperidad y buenas cosechas.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable tome en cuenta las características propias de los sujetos integrantes de las comunidades de áreas rurales, como es su cosmovisión, costumbres, usos y tradiciones. Ya que esta ley secundaria ha dejado de lado a los propios productores beneficiados con la misma, olvidando que son ellos los que deberían proponer, orientar, operar y ejecutar los programas y así incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural.

Evitar el liderazgo de grupos de comuneros o agrupación que llegan a monopolizar y mezclar con fines de política los programas y proyectos que llegan a ofertarse o darse a conocer a los miembros de la comunidad. Estableciéndose un mecanismo de sanción al respecto, para ello sería necesario la creación de unos organismos de vigilancia ya que siempre suelen ser las mismas personas que aparezcan como participantes y beneficiadas, muchas de ellas llegan a pagar a los encabezados de las agrupaciones, comisiones o líderes.

Que los tiempos de trámite y documentación sea lo menos engorrosa posible y que haya personal con posibilidad de entablar conversaciones en su lengua materna de preferencia, el no utilizar términos técnicos, y que se les de un trato cortez de servidor público.

Que se modifiquen en el Artículo 2º Constitucional inciso A, en sus fracciones I, II, IV, VII. Esta constitución conoce, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para:

I.- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, y que todo proyecto y programa que emprenda el estado a su favor sea en base al conocimiento a sus propias formas de organización y convivencia.

II.- Conocer y aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, tomando en cuenta los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley

establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

IV.- Protege, preservar, rescatar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

VII.- Elegir, en los municipios con población indígena, representante ante los ayuntamientos y órgano de vigilancia de los mismos, que conozca de la normatividad consuetudinaria que los rige y entreguen cuentas a las comunidades. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Que se anexe al artículo 2º constitucional apartado "b" fracciones La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas por ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I.- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones que nazcan, se desarrollen y partan de las comunidades con la participación coordinada entre los tres órganos de gobierno. Las autoridades municipales con los representantes de las comunidades determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

IX.-Consultar e incorporar propuestas de los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales. Que se anexe, que sean las comunidades indígenas las que elaboren, desarrollen y operen directamente los programas y proyectos en materia agraria, referentes al desarrollo del campo.

Que el apoyo no se concrete en lo económico, sino de orientación a los campesinos sobre la forma de hacer más productivas sus tierras, tomando en cuenta, conociendo y utilizando sus usos, costumbres y tradiciones, y que además haya seguimiento de manera directa y real con gente capacitada y conocedora del contexto donde se desarrollan los entes indígenas con las cuales debe tratar.

Que se crien órganos que vigilen más de cerca, conozcan y manejen la lengua de los integrantes de las comunidades indígenas, para que no haya interés políticos manejados en los programas que se dan por la federación, estado y municipio.

Que se conozca y reconozca por las leyes secundarias el derecho consuetudinario que existe al interior de las comunidades indígenas de nuestro país, porque es necesario reconocerlo y conocerlo para poder llegar a la solución de conflictos entre las comunidades, y comuneros.

Que sean los propios comuneros los que resuelvan los conflictos agrarios a través del órgano de la sociedad de ancianos, junto con el representante de bienes comunales que encontramos reconocidos por la Ley Agraria, debido a que son los ancianos, quienes llevan el mando y eligen quienes llevarán un cargo, así como las maneras de comportamiento y tareas a realizar.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establezca y reconozca la participación de los sujetos de las comunidades rurales tomando en cuenta sus características propias como es su cosmovisión, costumbres, usos y tradiciones; ya que esta ley secundaria ha dejado de lado a los propios sujetos que son beneficiados, olvidando que son ellos los que deberían proponer, orientar, operar y ejecutar los programas y así incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural.

BIBLIOGRAFÍA

ALDUCIN Mónica y Domínguez Ana Paula (2006) *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Editorial SISTA, México.

ANDA Gutiérrez, Cuauhtemoc (2000) *Estructura Socioeconómica de México desde 1940 hasta 2000*, Editorial Trillas, México.

BRAVO Duarte Ana Bertha y Aguilar Molina Dante (2001), *Tesis Análisis técnico- jurídico de los conflictos por la tenencia de la tierra en la comunidad indígena de san Lorenzo, Municipio de Uruapan, Michoacán*

(CDI) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2004) *Reglas de Operación*. México.

CASTRO Leal, Marcia, (2001). *Tzintzuntzan capital de los Tarascos*, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia

CISNEROS Paz Erasmo (1990) *Características de la población de México*, en nuestro saber, SEP/DEGEI, año 1, No.3. México.

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos (2001), Editorial PORRUA, México.

CUADERNOS Michoacanos de Derecho (2001), *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Abz, México.

CUADERNOS Michoacanos de Derecho (2001), *Ley Agraria*, Editorial Abz, México.

CUADERNOS Michoacanos de Derecho (2002), *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*, Editorial Abz, México.

CHAVEZ Padrón, Martha (1982), *El Derecho Agrario en México*, VI Edición, Editorial Porrúa, México.

CHAVEZ Padrón, Martha (1991), *El Derecho Agrario en México*, XI Edición, Editorial Porrúa, México.

CHAVEZ Padrón, Martha (2000), *El Derecho Agrario en México*, XXI Edición, Editorial Porrúa, México.

ENSAYO de una interpretación con relación a Michoacán, (1956). *Ireti Kharatape* (primera monografía) Casa Ramírez, Editores Aldaco, México.

FIMAX-publicistas *Arte de la Lengua Tarasca*. (1994). Morelia, Michoacán, México.

GOMEZ Bravo Lucas, Pérez González Benjamín y Rojas Hernández Irineo *Uandakua Michoakani Anapu (Idioma de Michoacán)*, Editorial de la UMSNH, Morelia Michoacán, México 2002.

IMSS, (2002). *Censo de Población reporte médico de la población de Ahuiran del 12 de Septiembre*.

MENDIETA Y Núñez, Lucio (1980), *El sistema Agrario Constitucional*, Editorial Porrúa, México.

MENDIETA Y Núñez, Lucio (1981), *Introducción al Estudio del Derecho Agraria*, Editorial Porrúa, México.

MÉXICO Desconocido. (2002). *Michoacán Fiestas y Tradiciones*, Ediciones Cuatro Rumbos, México.

MÉXICO Desconocido. (2001). *Michoacán Fiestas y Tradiciones*, Ediciones Cuatro Rumbos, México.

LEMUS Garcia Raúl, (1988), *Derecho Agrario Mexicano*, Editorial Porrúa, México.

LEYES Y Códigos de México, (1989), *Ley Federal de Reforma Agraria*. Editorial Abz, México.

LOZANO Jose Manuel y López Reyes Amalia, (1995), *Historia de México Contemporáneo*, Editorial CECSA, México.

PLAN Nacional de Desarrollo, (1994-2000), Poder Ejecutivo Federal.

PLAN Nacional de Desarrollo, (1994-2000), Poder Ejecutivo Federal.

REYES Osorio, Sergio (1974), *Estructura Agraria y Desarrollo agrícola en México*, Fondo de Cultura Económica México.

SECRETARÍA de Educación Pública. (1989). *Monografía del estado de Michoacán*, 2ª reimp., México.

SECRETARÍA de Educación Pública (1998). *p'urhépécha Jimpo, lengua p'urhépécha Michoacán, cuarto grado*, México.

UNIVERSIDAD Indígena Intercultural de Michoacán (2005). *Uantontskorhekuecha. Diálogos sobre educación intercultural*, Editorial de la U.I.I.M. Michoacán, México.

VELÁZQUEZ Pahuamba Juan, Jerónimo Mateo Gilberto (2001), Vocabulario práctico Bilingüe *P'urhepecha-Español*, INEA. Michoacán, Primera Reimpresión.

ANEXOS

